

Proyecto de grado en la modalidad en práctica en docencia con la implementación de las herramientas tecnológicas “TIC” para la asignatura de derecho disciplinario.

Yull Brayner Quintero Moreno

Trabajo de Grado para Optar al Título de Abogado

Director

Javier Octavio Trillos Martínez

Magister en Hermenéutica Jurídica y Derecho

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Bucaramanga

2022

Agradecimientos

A mi abuelita.

Tabla de Contenido

	Pág.
Introducción	10
1. Justificación	12
2. Objetivo General.....	13
2.1. Objetivos Específicos.....	13
3. Trabajo de Grado I: Preparación en uso de Herramientas Virtuales y la Planeación Didáctica	14
4. Trabajo de grado II: Diseño y Montaje del Curso Basado en las Tics para el Aprendizaje en la Asignatura de Derecho Disciplinario y Desarrollo de la Práctica en Docencia	16
4.1. Planeación Didáctica.....	16
4.2. Uso de Herramientas Didácticas	17
4.3. Montaje de las Unidades	18
4.4. Desarrollo del Curso	24
4.4.1. Unidad de Bienvenida.....	24
4.4.2. Derecho Disciplinario Sustancial.....	25
4.4.3. Procedimiento Disciplinario.	47
4.5. Resultados de las Actividades.....	48
4.6. Experiencia con los estudiantes	53
5. Conclusiones.....	55
Bibliografía	56
Apéndices.....	59

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1 Página principal del curso de formación docente para la enseñanza apoyada en TIC. ...	14
Figura 2 Muestra diseño de banner en Canva.	18
Figura 3 Vista general de unidades principales del curso.....	19
Figura 4 Vista general de unidades y subunidades.....	19
Figura 5 Vista general submódulo de fundamentos.....	20
Figura 6 Vista general sección de recursos de aprendizaje.....	21
Figura 7 Vista general recursos de aprendizaje.....	22
Figura 7 Vista general sección de actividades.....	23
Figura 9 Vista general sección zona de debate.....	24
Figura 10 Vista General Unidad de bienvenida.....	25
Figura 11 Portada del Libro Dogmática Practicable del Derecho Disciplinario.....	26
Figura 12 Primera página del artículo El Injusto en el Derecho Disciplinario.....	28
Figura 13 Página inicial sentencia 41001-31-03-005-2020-0004-02, Tribunal de Neiva.	30
Figura 14 Primer página de El control de convencionalidad como control normativo y no como control simplemente erudito o formal.....	32
Figura 15 Primer página de la sentencia del 8 de julio de 2020 de la CIDH Petro vs. Colombia	33
Figura 16 Primer página de la resolución 456 del 14 de septiembre de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.....	35
Figura 17 Primer página sentencia 2019-00194 del 25 de febrero de 2021 del Tribunal Administrativo de Boyacá.....	36
Figura 18 Sentencia 76001-23-33-000-2013-00305-01 (3554-2018) del 22 de abril de 2021 del Consejo de Estado.....	38

Figura 19 Primer página sentencia 2013-00872/1861-2013 del Consejo de Estado	39
Figura 20 Primer página sentencia 161-7505 del 1 de enero de 2016 de la sala disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación	41
Figura 21 Vista general de preguntas y respuestas para debate evaluativo	44
Figura 22 Análisis de resultados actividad N° 1: Artículo Visual	49
Figura 23 Análisis de resultados actividad N° 2 Cuadro comparativo	50
Figura 24 Análisis de resultados actividad N° 3 Esquema gráfico	51
Figura 25 Modulo de calificación pregunta abierta	52
Figura 26 Análisis de resultados actividad N° 4 Reglamento Disciplinario Estudiantil	53

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1 Rúbrica de evaluación Actividad N°1	29
Tabla 2 Lista de chequeo Actividad N°2	31
Tabla 3 Rúbrica actividad N°3.....	47

Lista de Apéndices

	Pág.
Apéndice A. Plantilla de Planeación Didáctica para la Asignatura de Derecho Disciplinario.....	59
Apéndice B. Rúbricas de Evaluación.....	66
Apéndice C. Banco de Preguntas.....	69

Resumen

Título: Proyecto de grado en la modalidad en práctica en docencia con la implementación de las herramientas tecnológicas “TIC” para la asignatura de derecho disciplinario. *

Autor: Yull Brayner Quintero Moreno**

Palabras Clave: Practica en docencia, Derecho disciplinario, Enseñanza basada en TIC´s, Aula virtual de aprendizaje.

Descripción:

El segundo semestre del año 2021 fue de grandes cambios, pues luego de una pandemia que dispuso a los estudiantes y maestros a adoptar en su totalidad la virtualidad por casi dos años, se podía regresar a los encuentros presenciales, sin embargo, la pandemia había dejado tras de sí grandes enseñanzas y entre esas el apoyo en las tecnologías de la información y las comunicaciones para los procesos de aprendizaje, es así que se decide continuar el acompañamiento asistido con las TIC´s en la asignatura de derecho disciplinario pues permitía una profundización en el conocimiento ya que ampliaba las posibilidades de aprendizaje.

Por lo tanto, en adelante se expondrán las técnicas que fueron usadas para la práctica en docencia en apoyo de las herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la asignatura de Derecho Disciplinario en el periodo 2021-2, así mismo se detallarán los resultados obtenidos en la práctica y las conclusiones propias que se desarrollaron a partir del mismo. Para lo cual se expondrá el proceso de aprendizaje derivado del curso de formación docente para la enseñanza basada en TIC´s ofrecido por CEDEDUIS y en el que se obtuvieron los conocimientos necesarios para una correcta puesta en marcha de la práctica, seguidamente se expondrá el modo en que fue desarrollado el proyecto pedagógico y las herramientas tecnológicas, para seguidamente exponer el desarrollo de la práctica, las actividades evaluativas, los resultados obtenidos y la experiencia con los estudiantes, para cerrar con las conclusiones derivadas de la práctica en docencia.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director Mtr. Javier Octavio Trillos Martínez

Abstract

Title: Degree project in the modality in practice in teaching with the implementation of technological tools "ICT" for the subject of disciplinary law*

Author: Yull Brayner Quintero Moreno**

Key Words: Teaching practice, Disciplinary law, ICT-based teaching, Virtual learning classroom.

Description:

The second semester of 2021 was one of great changes, because after a pandemic that forced students and teachers to adopt virtuality in its entirety for almost two years, it was possible to return to face-to-face meetings, however, the pandemic had left behind him great teachings and among those the support in information and communication technologies for learning processes, it is thus that it is decided to continue the accompaniment assisted with ICTs in the subject of disciplinary law since it allowed a deepening in knowledge as it broadened the possibilities of learning.

Therefore, from now on, the techniques that were used for the teaching practice in support of the tools of Information and Communication Technologies for the subject of Disciplinary Law in the period 2021-2 will be presented, as well as the details results obtained in practice and the own conclusions that were developed from it. For which the learning process derived from the teacher training course for ICT-based teaching offered by CEDEDUIS will be exposed and in which the necessary knowledge was obtained for a correct implementation of the practice, then the mode will be exposed. in which the pedagogical project and the technological tools were developed, to then expose the development of the practice, the evaluative activities, the results obtained and the experience with the students, to close with the conclusions derived from the teaching practice.

* Bachelor Thesis

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director Mtr. Javier Octavio Trillos Martínez

Introducción

El reconocimiento del otro, la construcción del ser, del hacer y del saber y, la articulación Universidad – Sociedad, fueron definidos como el modelo pedagógico de la Universidad por medio del acuerdo 182 de 1996 del Consejo Superior, lo que determinó el camino formativo de la Universidad, es claro que este modelo tuvo un salto obligado debido a la dificultad social, política y económica producto de la crisis sanitaria del 2020, pues debido a esto, la Universidad tuvo que virar a la educación remota, que en anteriores ocasiones era considerada una forma de educación poco práctica, pues como ya lo señalaban (Arbeláez López, Corredor Montagut, & Pérez Angulo, 2010) al mencionar que: “no se trata de replicar en el aula virtual lo que hacemos en el aula presencial, porque seguramente el proceso educativo saldría empobrecido por la carencia de elementos tales como la interacción cara a cara, que introduce características imposibles de evidenciar en la virtualidad”.

Así las cosas, la Universidad tuvo que enfocarse en la virtualidad como única herramienta para mantener su accionar en una crisis que imposibilitaba las formas tradicionales de enseñanza, es así como se inicia a usar con mayor énfasis las plataformas online, para lo cual el Moodle - software de libre distribución- se convirtió en la plataforma por excelencia, pues con sus más de 20 años de experiencia en la educación ha permitido la interacción profesor – estudiante con el uso de las herramientas que dispone y que va aumentando con frecuencia.

Sin embargo, en el último trimestre de 2021 la Universidad decidió volver al aula presencial; empero, el uso de las herramientas tecnológicas ya se había convertido en la normalidad y seguiría fungiendo como una herramienta imprescindible dentro del contexto estudiantil, pues permite el autoaprendizaje y las evaluaciones alternativas.

Ahora bien, la clase de Derecho Disciplinario es de gran importancia en el pensum del programa de pregrado de Derecho, pues permite al estudiante obtener conocimientos nuevos que en contadas universidades del país se imparten, lo que redundaría en mayores herramientas para los estudiantes ante una carrera con gran número de graduados en el país; sin embargo, al ser los contenidos de la asignatura de gran tamaño no se logran abarcar completamente en el aula.

Conforme a lo expuesto, se decidió mantener el acompañamiento por medio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como método para brindar mayores herramientas que permitan abarcar todos los contenidos de la asignatura sin mayores complicaciones, en adelante se mostrará el desarrollo del curso virtual y los hallazgos obtenidos.

1. Justificación

Estamos atravesando las últimas cepas de la pandemia más mortífera de los últimos tiempos, y es claro que esta misma creo nuevas formas de comprender al mundo, la relación de la sociedad con sus formas de ver y sus momentos propios cambiaron drásticamente, y es claro que eso ha dejado secuelas imborrables de la humanidad; sin embargo, el ser humano es adaptativo, por lo que los cambios que esto ha implicado, a largo plazo han mejorado muchas condiciones de vida, pues algunas han determinado quedarse con el trabajo remoto y otros se acostumbraron a ver las clases universitarias sin tener que dejar el seno del hogar materno.

Es así, como la Universidad en miras de su relación con el estudiante, como un ser que comprende la realidad que lo determina, entiende que la educación apoyada en herramientas tecnológicas es una realidad imperante y que en últimas es de gran utilidad para la mejora académica, pues dota de mayores herramientas al estudiante.

Así las cosas, es claro que la Universidad en su desafío con la sociedad y en beneficio de su visión debe apostar por mantener el acompañamiento de carácter virtual, pues posibilita muchas herramientas al estudiante que en otros tiempos este no poseía y que a la fecha de hoy se ha acostumbrado a manejar; por otra parte es de mayor importancia hacerlo en la asignatura anteriormente dicha pues su complejo de contenidos temáticos hace necesario un estudio mayor, por lo que al posibilitar al estudiante estas herramientas, se está preparando un profesional para un futuro cada vez más competitivo.

2. Objetivo General

Realizar un proyecto pedagógico encaminado a desarrollar las actividades de acompañamiento virtual en la asignatura de derecho disciplinario con el uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC).

2.1. Objetivos Específicos

Desarrollar una estrategia para la implementación de las TIC en la asignatura de derecho disciplinario

Acompañar a los estudiantes con recursos didácticos que mejoren la comprensión de los contenidos del curso.

Crear formas innovadoras para evaluar la capacidad del estudiante para comprender los contenidos del curso.

Facilitar el uso de herramientas tecnológicas para la cooperación entre el profesor y el estudiante.

Pues bien, en el primer módulo del curso se logró comprender el marco de referencia institucional para el desarrollo de la docencia, comprendiendo el modo en que se construía así el modelo pedagógico de enseñanza, esto con el apoyo del Proyecto institucional (Acuerdo 026 de 2018), en primer medida se realizó un repaso de la misión institucional en articulación con los enfoques estratégicos Formación Integral e Innovación Pedagógica, y la Investigación e Innovación como ejes articuladores de las funciones misionales; con lo cual pudimos identificar cómo enseñamos en la Universidad.

Seguidamente, en el segundo módulo se hizo énfasis en el conocimiento de los resultados de aprendizaje y perfiles de egreso de las asignaturas para entender el modo en que se desarrollarían las unidades de aprendizaje, con lo que se obtuvieron las herramientas necesarias para iniciar la estructuración de las unidades de aprendizaje y sus competencias.

En el módulo tres se conceptualizó en las técnicas de evaluación y los modelos de evidencias de aprendizajes para lograr los objetivos y el cumplimiento de los resultados de aprendizaje; en este módulo ya se lograría realizar el modelo pedagógico del curso para el desarrollo de la práctica docente, pues se tenían los elementos conceptuales.

Por último, el módulo cuarto se enfocó en el manejo de la plataforma MOODLE y el uso de otras herramientas tecnológicas para el trabajo colaborativo de manera virtual, esta unidad es de suma importancia, pues permite que las estrategias de aprendizaje se puedan hacer reales en un contexto de virtualidad. Finalizando se realizaba el montaje de prueba de alguna de las unidades de la asignatura para validar los conocimientos en el uso de la plataforma MOODLE.

4. Trabajo de grado II: Diseño y Montaje del Curso Basado en las Tics para el Aprendizaje en la Asignatura de Derecho Disciplinario y Desarrollo de la Práctica en Docencia

4.1. Planeación Didáctica

Finalizado el curso de CEDEDUIS se realizó la planeación pedagógica, está enfocada en el cumplimiento de los objetivos de la asignatura, pues cada una de las unidades debía ir entrelazada con cada competencia y con los resultados de aprendizaje requeridos para la asignatura, por lo cual se creó una planeación didáctica en la que se determinó cada una de las unidades temáticas del curso en consonancia con la preparación del curso realizada por el docente y facilitada para su estudio antes del inicio del semestre (ver Apéndice A).

Para la planeación didáctica se tuvo en cuenta el alcance que se quería lograr con el curso, para lo que con ayuda del docente se establecieron las lecturas que acompañarían cada unidad temática, y luego, los mecanismos de evaluación y consecuentemente las evidencias de esta, con lo que se obtendría la validación del logro de los objetivos del curso y el alcance de los resultados de aprendizaje previstos en la asignatura.

En primer medida la planeación didáctica estableció las competencias a desarrollar, las cuáles enfocadas en el modelo pedagógico de la Universidad (Acuerdo 182 de 1996), se delimitaron de la siguiente manera:

- Competencias Cognitivas (saber)

Que el estudiante conozca las principales instituciones jurídicas en el ámbito del derecho disciplinario (régimen contenido en las leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011), mediante la comprensión de los principios y normas que lo conforman, y el análisis crítico de los distintos problemas relacionados con su evolución como disciplina jurídica autónoma.

- Competencias Pragmáticas (hacer)

Las competencias pragmáticas facilitan la aplicación práctica de los conocimientos teóricos construidos en desarrollo de la asignatura y el acercamiento a la realidad social, jurídica y a la práctica administrativa.

- Competencias actitudinales y axiológicas (Ser):

Mediante estas competencias se busca que el estudiante a través de la argumentación y razonamiento comprenda la importancia del derecho disciplinario para la sociedad, el ejercicio de la función pública y para su desempeño profesional.

En adelante se estableció cada lectura y cada actividad evaluativa por unidad, para hacer más sencillo el curso solamente se distribuyó en una pestaña de bienvenida, en la que se compartió un mensaje inicial con los estudiantes y se facilitaba el plan de estudios de la asignatura como un primer acercamiento de los estudiantes con la asignatura; la siguiente unidad fue titulada “Derecho disciplinario Sustancial” y en él se contenía toda la parte dogmática y sustancial del derecho disciplinario, es decir, la teoría sobre el derecho disciplinario y sus fuentes; y una última sobre “Procedimiento disciplinario” en el que se abarcó la parte pragmática del derecho disciplinario y una última subunidad sobre el reglamento estudiantil.

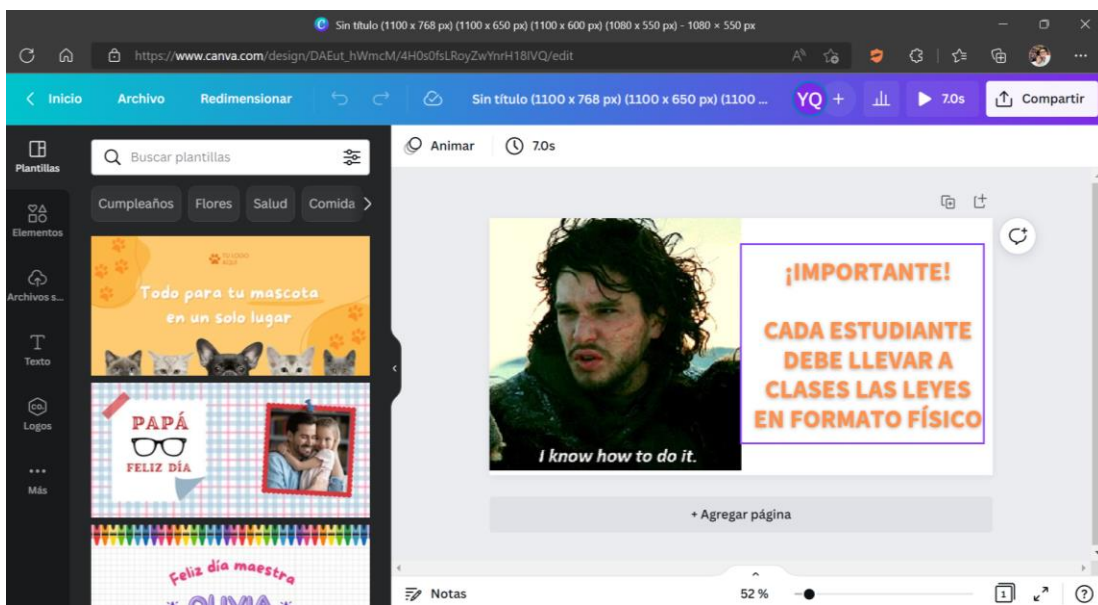
4.2. Uso de Herramientas Didácticas

Realizada la planeación pedagógica se inició el trabajo de montaje, sin embargo, para crear un curso que visualmente fuese más llamativo se optó por el uso de herramientas didácticas, por lo que con ayuda de herramientas tecnológicas se crearon banners en forma de gif y enunciados llamativos para que los estudiantes encontraran toda la información organizada garantizando que encontraran cada una de las herramientas que necesitasen.

En primera medida para este trabajo se usó la aplicación en línea Canva que se encuentra en la aplicación en línea, y con ayuda de imágenes y gráficos con movimiento “GIF” de libre uso se logró realizar banners y apoyos audiovisuales suficientes para el montaje, así mismo se seleccionó como herramienta visual la serie de Home Box Office (HBO) “Juego de Tronos”, pues es de gran aceptación popular y podía ser útil en el área, pues tiene elementos políticos y de derecho propios del área de estudio.

Figura 2

Muestra diseño de banner en Canva.



Nota. Realizado en Canva's Logo Maker. (2022).

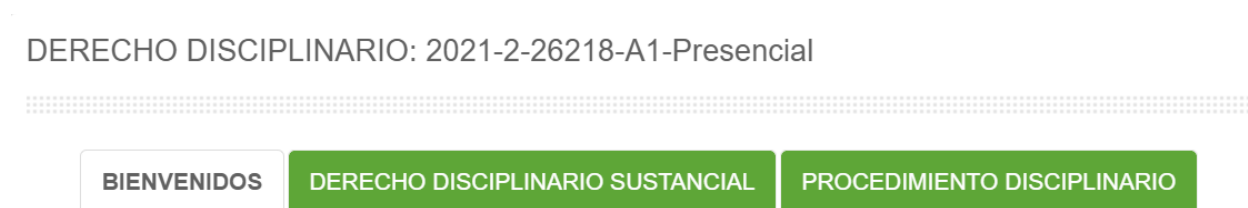
4.3. Montaje de las Unidades

El montaje de cada una de las unidades se realizó de manera sencilla teniendo en cuenta los elementos audiovisuales y las lecturas que se citarían, en primer medida se crearon tres pestañas principales de manera horizontal para su fácil acceso, éstas contenían: BIENVENIDOS,

DERECHO DISCIPLINARIO SUSTANCIAL y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, tal como se muestran a continuación:

Figura 3

Vista general de unidades principales del curso.

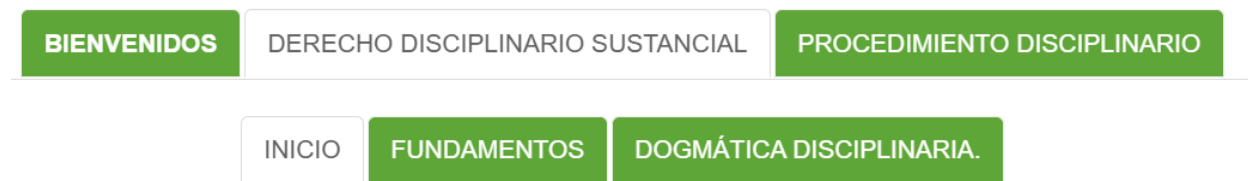


Nota. Tomado de plataforma MOODLE UIS

Seguidamente a cada una de las unidades se le creó una subpestaña que contenía una subunidad, como el caso de la pestaña DERECHO DISCIPLINARIO SUSTANCIAL, que contenía las subpestañas FUNDAMENTOS y DOGMÁTICA, como se muestra a continuación:

Figura 4

Vista general de unidades y subunidades



Nota. Tomado de plataforma MOODLE UIS

En el cuerpo de cada una de las subunidades se estableció el siguiente orden: En primer lugar, una sección en la que se explicaba al estudiante que se buscaba lograr con la unidad y la ruta

recomendada con cada una de las lecturas y actividades, las cuales se encontraban cada una con hipervínculos para lograr un más fácil acceso, como se muestra a continuación:

Figura 5

Vista general submódulo de fundamentos



En esta sección del curso se buscará que los estudiantes comprendan los principios constitucionales y legales del derecho disciplinario.

Para la realización de esta unidad de aprendizaje se recomienda seguir el siguiente esquema:

- Dar lectura a las páginas 39 a 50 del documento del recurso titulado [Dogmática practicable Derecho Disciplinario Ed. 2020](#)
- Leer la sentencia C-948 de 2002.
- Leer a la sentencia C-030 de 2012.
- Realizar lectura analítica de las páginas 64 a 86 del documento del recurso titulado Dogmática practicable Derecho Disciplinario Ed. 2020
- Realizar la lectura de artículo sobre el Injusto Penal e Ilícito Disciplinario.
- Ejecutar actividad N° 1 sobre Injusto Penal e Ilícito Disciplinario.
- Dar lectura a los principios de la Ley 734 de 2002 y 1952 de 2019.
- Lectura de las páginas 50 a 64 del documento del recurso titulado Dogmática practicable Derecho Disciplinario Ed. 2020
- Realizar lectura de sentencia del Tribunal de Neiva sobre doble conformidad.
- Ejecutar actividad N°2 sobre poder preferente.

Nota. Tomado de plataforma MOODLE UIS

Seguidamente se compartía la sección que se tituló: “RECURSOS DE APRENDIZAJE” con apoyo de un banner animado y en la que se compartían los documentos de lectura obligatoria para el correcto desarrollo de la asignatura.

Figura 6

Vista general sección de recursos de aprendizaje



 Dogmática Practicable Derecho Disciplinario Ed. 2020

En el grupo de Facebook adjunto en el link encontrarán la lectura señalada.

- La primer parte a estudiar será de las páginas 39 a 50, en dónde encontraremos los siguientes temas:
 - Antecedentes normativos L. 200/95; L 734/02
 - Naturaleza del Derecho Disciplinario
 - Modalidades del derecho sancionatorio
- La segunda parte será desde la página 64 a 86 y la compone los siguientes temas:
 - Clases de derecho disciplinario

Nota. Tomado de plataforma MOODLE UIS

En tercer lugar, se encontraba la sección de “RECURSOS COMPLEMENTARIOS” en el que se compartían lecturas opcionales y herramientas para un desarrollo mayor de los objetivos de la asignatura.

Figura 7

Vista general recursos de aprendizaje



 [Sentencia del Tribunal administrativo de Boyacá del 25 de febrero de 2021 con radicado 15001-23-33-000-2019-00194-00.](#)

 Extracto sentencia C-325 de 2021.

 Sentencia del Consejo de Estado del 22 de febrero de 2021 con radicado 76001-23-33-000-2013-00305-01 (3554-2018).

Nota. Tomado de plataforma MOODLE UIS

Luego, se encontraba la sección de “ACTIVIDADES”, sección en la que se compartían las actividades de obligatoria realización y que buscaban evaluar y evidenciar el logro de los objetivos del curso, actividades que siempre se encontraban acompañadas de su evidencia, las actividades se realizaron usando las herramientas virtuales, para lo que también se usó el banco de preguntas.

Figura 8

Vista general sección de actividades



 Actividad N° 1 - Artículo visual.

El estudiante creará un mapa conceptual, mapa de ideas, gráfico, esquema, infografía o cualquier otro elemento visual en el que señale las particularidades del derecho disciplinario en las profesiones liberales, cada estudiante podrá usar cualquiera de las existente, deberá contener la norma que los define, la institución y las sanciones. Será examinado con lista de chequeo adjunta.

 Actividad N° 2 - Cuadro comparativo..

El estudiante creará un cuadro comparativo, en el que de forma organizada, breve y concisa logre plasmar las similitudes y diferencias entre los principios de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019.

Nota. Tomado de plataforma MOODLE UIS

Por último, encontramos la sección de “ZONA DE DEBATE”, sección en la que se animaba a los estudiantes a participar activamente en un foro de debate sobre temas propios de la asignatura, creando así un espacio propicio de autoevaluación formativa y de resolución de incógnitas generadas alrededor de la asignatura.

Figura 9

Vista general sección zona de debate

 ZONA DE DEBATE

En este espacio podrán subir sus opiniones sobre temas controversiales alrededor de la dogmática del derecho disciplinario y comentar las opiniones de sus compañeros

 PREGUNTA AL PROFE

Quien hace una pregunta es ignorante cinco minutos; quien no la hace será siempre ignorante.

Nota. Tomado de plataforma MOODLE UIS

4.4. Desarrollo del Curso

4.4.1. Unidad de Bienvenida

En la unidad de bienvenida se compartió un breve saludo a los estudiantes y se compartió el plan de estudios de la asignatura.

Figura 10*Vista General Unidad de bienvenida*


The screenshot shows a Moodle course unit page. At the top, there is a banner image of a dragon with the text "¡BIENVENIDOS A DERECHO DISCIPLINARIO!". Below the banner is a large text block with a welcome message. At the bottom, there are two resource links: "Plan de estudios derecho disciplinario" and "Preguntas y respuestas".

✚ Editar ▾

✚ BIENVENIDOS AL CURSO DE DERECHO DISCIPLINARIO, AQUÍ ENCONTRARÁN TODAS LAS LECTURAS ASIGNADAS EN CLASE Y LECTURAS COMPLEMENTARIAS PARA UN ÓPTIMO DESARROLLO DE LA ASIGNATURA DE DERECHO DISCIPLINARIO, ASÍ MISMO ENCONTRARÁN ACTIVIDADES EVALUATIVAS QUE BUSCARÁN ESTIMAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE LA ASIGNATURA Y EL ALCANCE DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE ESPERADOS EN EL TRANCURSO DE LA ASIGNATURA; ADEMÁS, TENDRÁN A SU DISPOSICIÓN FOROS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EN EL QUE PODRÁN INCLUIR SUS DUDAS O INQUIETUDES SOBRE LA ASIGNATURA. Editar ▾

✚  Plan de estudios derecho disciplinario  Editar ▾

✚  Preguntas y respuestas  Editar ▾ 

Nota. Tomado de plataforma MOODLE UIS.

Si bien en el módulo solamente se hizo un breve comentario, en clases presenciales se realizó la presentación a los estudiantes, pues ya se encontraba en presencialidad total la universidad y permitió un acercamiento más importante.

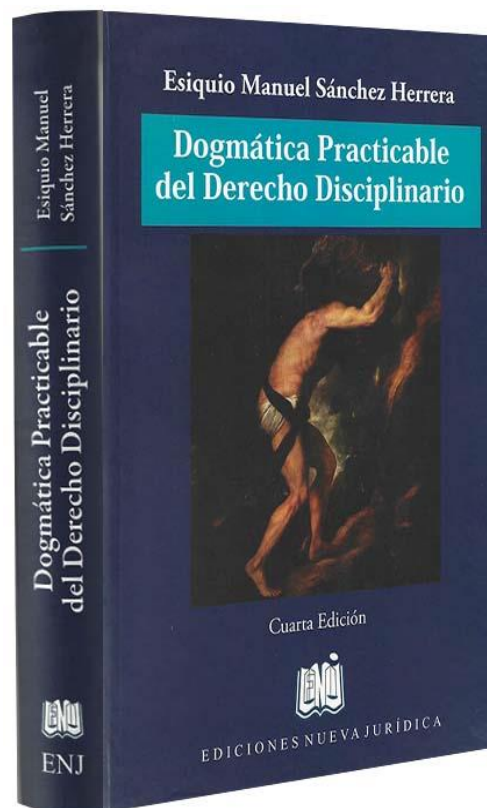
4.4.2. Derecho Disciplinario Sustancial

En la sección de derecho disciplinario sustancial se tenían dos subsecciones, la primera enfocada en las fundamentos del derecho disciplinario y la segunda en la dogmática, por lo que en aras de hacer más comprensible el presente informe se presentaran de forma separada.

Fundamentos. Para el subtema de fundamentos se inició con la lectura de las páginas de la 39 a 50 del capítulo I del libro titulado DOGMÁTICA PRACTICABLE DEL DERECHO DISCIPLINARIO de Esiquio Manuel Sánchez Herrera (2020), capítulo en el cual el autor inicia con una mirada sucinta de los antecedentes del derecho disciplinario en el país, desde la Ley 200 de 1995 en adelante; luego hace un breve análisis de la naturaleza del derecho disciplinario, y como este se encuentra entre los derechos sancionatorios y está anclado al derecho público interno y que goza de independencia y autonomía frente a otras disciplinas del derecho como el penal y el administrativo.

Figura 11

Portada del Libro Dogmática Practicable del Derecho Disciplinario



Nota. Tomado de dogmática practicable del derecho disciplinario por Sánchez, 2020.

Siguiendo la línea de lecturas, en la siguiente semana se estableció la lectura de la sentencia de la Corte Constitucional con referencia C-948 de 2022 con ponencia del honorable magistrado Álvaro Tafur Galvis, y en la que se compartió extractos seleccionados por el docente para facilitar la comprensión de la sentencia, en la que se destacaban las diferencias entre las especialidades del derecho y su naturaleza.

En conjunto con la anterior sentencia se asignó la sentencia C-030 de 2012 con ponencia del magistrado Luis Ernesto Vargas Silva, en la que se facilitan extractos seleccionados por el docente en aras de enfocar el estudio de la sentencia en las finalidades, los objetivos y componentes del derecho disciplinario, así como la finalidad de la potestad disciplinaria en cabeza del Estado.

Luego, se solicitó nuevamente la lectura del libro DOGMÁTICA PRACTICABLE DEL DERECHO DISCIPLINARIO de Esiquio Manuel Sánchez Herrera (2020), esta vez desde la página 64 a 86, con lo que se abarcó las clases de derecho disciplinario, las leyes 1010 de 2006, 1015 de 2006, 1123 de 2007, 1862 de 2017, y 1828 de 2017; y luego un análisis comparativo de las diferencias entre el derecho penal y el derecho disciplinario.

Por último se les indicó realizar la lectura del texto titulado “El injusto en el derecho disciplinario” de la revista Derecho Penal y Criminología de la Universidad Externado de Colombia, vol. 34, n.º 97 (2013), lectura en la que los estudiantes podrán comprender una de las diferencias más importantes del derecho disciplinario con el derecho penal, pues se centra en la figura del injusto penal y el ilícito disciplinario, siendo el ilícito disciplinario una categoría autónoma y distinta al concepto de antijuridicidad material del derecho penal.

Figura 12

Primera página del artículo El Injusto en el Derecho Disciplinario

EL INJUSTO EN EL DERECHO DISCIPLINARIO*

*James Fernández Córdoba***

*María Consuelo Parodi Gámez****

*Luis Carlos Torregroza DíazGranados*****

*David Antonio Vásquez Flórez******

*Jaime Alonso Zetién Castillo******

Resumen: En este artículo se presenta un análisis sobre la naturaleza del injusto penal y el ilícito disciplinario, conceptualizaciones, características y diferencias; partiendo de la premisa de que el Derecho disciplinario es un área del Derecho

* Fecha de recepción: 15 de noviembre de 2013. Fecha de modificación: 5 de diciembre de 2013. Fecha de aprobación: 16 de diciembre de 2013. Para citar el artículo: CÓRDOBA, JAMES FERNÁNDEZ; PARODI, MARÍA C. et al. "El injusto en el derecho disciplinario". en *Revista Derecho Penal y Criminología*, vol.

Nota. Tomado de El injusto en el derecho disciplinario. Derecho penal y criminología, 34(97), pp. 159–174, por Fernández et al., 2013.

Finalizadas las lecturas solicitadas se les solicitó a los estudiantes realizar una actividad sobre las modalidades del derecho disciplinario en la que por medio de un artículo visual el estudiante conceptualizara sobre alguna de estas en las profesiones liberales, con unas condiciones establecidas en rúbrica (ver Apéndice B), que se adjuntó a la actividad como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1*Rúbrica de evaluación Actividad N°1*

Aspecto observado	Siempre	Algunas veces	Nunca
Comprende la reglamentación del derecho disciplinario en la profesión liberal seleccionada. Define las sanciones de manera breve, pero completa. Describe el alcance del derecho disciplinario en la profesión liberal. Usa elementos visuales que hacen más enriquecedora la actividad.			
VALORACIÓN FINAL			

OBSERVACIONES:

Realizada la actividad N°1 se les solicitó a los estudiantes realizar la lectura de los principios de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) y de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), con lo cual podrían obtener una idea clara de los principios que rigen el derecho disciplinario en Colombia y comparar las leyes en Colombia, sin embargo, se hizo mayor hincapié en la lectura a fondo de la Ley 1952 de 2019, pues era esta la que entraba en vigor, aunque no se logró tener en consideración las modificaciones hechas por la Ley 2094 de 2021 (por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones) pues esta no se encontraba en vigencia.

Luego de repasados los principios que rigen cada una de las normas señaladas se regresó al libro DOGMÁTICA PRACTICABLE DEL DERECHO DISCIPLINARIO de Esiquio Manuel Sánchez Herrera (2020), ahora en las páginas 50 a 64, parte del libro en la que el autor nos indica los fundamentos constitucionales del derecho disciplinario, pasando por la solidaridad, la prevalencia del interés general sobre el particular, el artículo 6° de la constitución, el bloque de constitucionalidad y el control de convencionalidad para comprender el marco normativo

imperante desde una perspectiva positivista, pues es requisito que el derecho disciplinario sea necesario y acorde a la constitución nacional.

A continuación, se les solicitó a los estudiantes la lectura de la sentencia con radicado 41001-31-03-005-2020-00044-02 del 1° de octubre de 2020 del tribunal superior del distrito judicial de Neiva con ponencia de la magistrada Luz Dary Ortega Ortiz, en la que el tribunal realiza un análisis del derecho a la impugnación de las decisiones del juez con base al principio de doble consideración, como un derecho que no traduce automáticamente en una tercera instancia ya que guarda unos límites definidos por la jurisprudencia.

Figura 13

Página inicial sentencia 41001-31-03-005-2020-0004-02, Tribunal de Neiva

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, primero (1°.) de octubre dos mil veinte (2020)

Magistrada Ponente: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-03-005-2020-00044-02**
Demandante: **RAFAEL LUNA JOYAS**
Demandado: **PROCURADURÍA REGIONAL DEL HUILA,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SU
SEGUNDA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN
ESTATAL Y SALA DISCIPLINARIA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Nota. Tomado de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral. M.P. Luz Dary Ortega Ortiz. Neiva, 1 de octubre de 2020.

Luego de realizadas las lecturas facilitadas a los estudiantes se realizó una segunda actividad que consistía en la elaboración de un cuadro comparativo entre los principios de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) y de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en consonancia con la lectura de ambos códigos anteriormente solicitada; para tal fin se proveyó lista de chequeo como evidencia y guía de los elementos a calificar de la actividad como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2

Lista de chequeo Actividad N°2

ASPECTO	Cumple	No cumple	Observación
Contiene gráficos o elementos visuales que permiten comprender de forma organizada el contenido del cuadro.			
Señala las similitudes entre la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019			
El uso de texto es breve y conciso			
El tamaño de la letra es legible			
Describe satisfactoriamente las diferencias entre la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019.			
VALORACIÓN FINAL			

Seguidamente se les facilitó a los estudiantes el texto titulado “El control de convencionalidad como control normativo y no como control simplemente erudito y formal” de la autoría de Manuel Fernando Quinche Ramírez, y en la que expone que para el ámbito colombiano se trata de una figura propiciada por reformas constitucionales como las del marco jurídico para la paz y el fuero militar, que precisamente el litigio alrededor de estas reformas ayudo a darle forma al control de convencionalidad, pues establece unas etapas propicias en el control de

convencionalidad, y es que este mismo hasta hace unos años no era más que un derecho de papel, pues no tenía ninguna efectividad práctica, sin embargo por medio del litigio permanente y los controles de constitucionalidad se ha venido desarrollando de forma uniforme, ya no solo como un derecho de papel, sino que se ha convertido en un derecho efectivo en el marco normativo nacional.

Figura 14

Primer página de El control de convencionalidad como control normativo y no como control simplemente erudito o formal

QUINCHE RAMÍREZ, Manuel Fernando
El control de convencionalidad. Como control normativo y no como control simplemente erudito o formal

Capítulo XXVI

EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. COMO CONTROL NORMATIVO Y NO COMO CONTROL SIMPLEMENTE ERUDITO O FORMAL*

*Manuel Fernando QUINCHE RAMÍREZ***

1. INTRODUCCIÓN

La institución del control de convencionalidad se ha convertido de un tiempo acá, en la novedad y en el centro de discusión en los Estados partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, la Convención), y por esa vía, en escenarios académicos relacionado con los Derechos Humanos, el Derecho Constitucional y el Derecho Procesal Constitucional de los Estados de la región. Para el caso colombiano se trata de una figura cuya discusión y despliegue apenas sucede, en medio de tensiones locales propiciadas por reformas constitucionales como las del marco jurídico para la paz y el fuero militar, por el litigio constitucional desplegado alrededor de esas mismas reformas y por casos de control concreto de constitucionalidad, como los relacionados con el daño ambiental, la manipulación a los indígenas, los derechos de las víctimas y los derechos políticos de los electores y de las personas elegidas por voto popular, eventos todos estos en los que las reglas vigentes del derecho local, han entrado en

Nota. Tomado de El control de convencionalidad como control normativo y no como control simplemente erudito o formal. En Derecho Procesal Constitucional: Tomo V (1 ed., pp. 652 - 673), por Quinche, 2014.

Posteriormente, se anexó a los documentos para estudio en la presente unidad, la sentencia del 8 de julio de 2020 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Petro Urrego vs Colombia, el 7 de agosto de 2018, en la que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió a la jurisdicción de la Corte el caso de Gustavo Petro Urrego contra la República de Colombia por la violación de derechos humanos cometidas bajo el marco del proceso disciplinario cuya finalización se dio con la destitución e inhabilitación como Alcalde Mayor de Bogotá a Gustavo Francisco Petro Urrego, en este caso, la comisión concluyo que se vulneraron los derechos políticos, así como la ejecución del principio de presunción de inocencia y el derecho a recurrir el fallo del señor Petro, de la misma manera, determino que se violó una garantía del plazo razonable y la protección judicial, de esa manera el derecho a la igualdad ante la ley en correspondencia a las acciones disciplinarias iniciadas en su contra podría inferirse, tenían una motivación discriminatoria.

Figura 15

Primer página de la sentencia del 8 de julio de 2020 de la CIDH Petro vs. Colombia



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
 INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS
 CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
 COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
CASO PETRO URREGO VS. COLOMBIA
SENTENCIA DE 8 DE JULIO DE 2020
(Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)

En el caso **Petro Urrego Vs. Colombia**,

la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana", "la Corte" o "el Tribunal" o "este Tribunal"), integrada por los siguientes Jueces*:

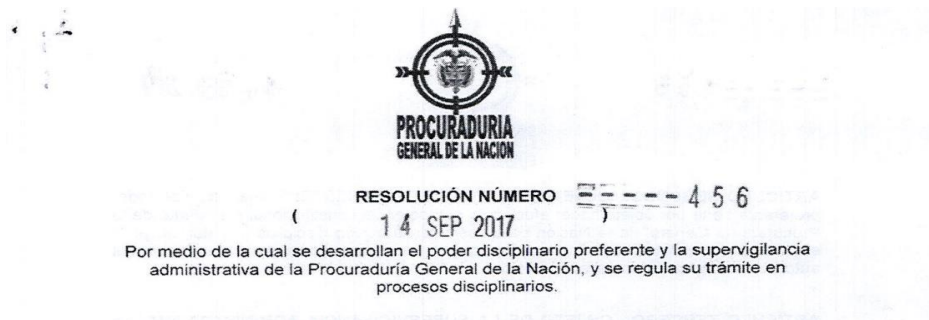
Nota. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de 8 de julio de 2020 Caso Petro Urrego Vs Colombia.

Dando continuidad a las lecturas sugeridas, se proporcionó la Sentencia C-111/2019, estableciéndose el pronunciamiento de la Corte sobre la constitucionalidad de la expresión “elección”, misma contenida en el artículo 45 de la Ley 734 de 2002, reiterada en el artículo 49, numeral 1, literal a de la Ley 1952 de 2019, en este caso, la Corte decidió aplicar el precedente jurisprudencial vigente, de conformidad con la competencia de la Procuraduría General de la Nación para sancionar a funcionarios públicos de elección popular, lo anterior ajustado a la constitución y a la CADH, por todo lo anterior la Corte declaró la constitucionalidad de la expresión demandada.

Seguidamente se solicitó la lectura de la Resolución 456 del 14 de septiembre de 2017 emanada por la Procuraduría General de Nación, en la que se desarrolla el tema del poder preferente en cabeza de la misma entidad y regula los trámites disciplinarios y administrativos realizados por la Procuraduría, para que por medio de esta lectura los estudiantes comprendan el concepto de poder preferente y como este se desarrolla dentro de los parámetros de la Procuraduría General de la Nación en clara concordancia con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 734 de 2002.

Figura 16

Primer página de la resolución 456 del 14 de septiembre de 2017 de la Procuraduría General de la Nación



Nota. Procuraduría General de la Nación (Septiembre 14 de 2017). Resolución 456 de 2017. Por medio de la cual se desarrollan el poder disciplinario preferente y la supervigilancia administrativa de la Procuraduría General de la Nación, y se regula su trámite en procesos disciplinarios.

Luego, se realizó la lectura de la sentencia del Tribunal administrativo de Boyacá del 25 de febrero de 2021 con radicado 15001-23-33-000-2019-00194-00 con ponencia del magistrado José Ascensión Fernández, sentencia en la que el tribunal retoma el debate acerca del control de convencionalidad y para ello toma de ejemplo la sentencia contra Piedad Córdoba y la sentencia Petro y hace un análisis de las recomendaciones que hace la CIDH en la sentencia Petro v. Colombia; es de importancia la lectura de esta sentencia, pues es de las primeras sentencias que tiene en consideración las recomendaciones de la CIDH.

Figura 17

Primer página sentencia 2019-00194 del 25 de febrero de 2021 del Tribunal Administrativo de Boyacá



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
SALA DE DECISIÓN 3**

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENSIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	15001-23-33-000- 2019-00194 -00
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO ACEVEDO VELÁSQUEZ
DEMANDADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
TEMA:	DESTITUCIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR – EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL – CONTROL DE CONVENCIONALIDAD
ASUNTO:	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Nota. Tribunal Administrativo de Boyacá, sala de decisión 3. M.P. José Ascensión Fernández Osorio rad. 15001-23-33-000-2019-00194-00. Sentencia del 25 de febrero de 2021.

Finalmente, respecto a la presente unidad, se solicitó a los estudiantes la lectura de las sentencias Sentencia del Consejo de Estado del 22 de abril de 2021 con radicado 76001-23-33-000-2013-00305-01 (3554-2018), y la Sentencia C-325 de 2021 de la Corte Constitucional, donde se expone, en primera medida, la Sentencia del Consejo de Estado del 22 de abril de 2021 con radicado 76001-23-33-000-2013-00305-01 (3554-2018, con relación al problema jurídico planteado sobre si es la Procuraduría General de la Nación competente para destituir e inhabilitar por 10 años al demandante para ejercer cualquier cargo público a partir de las garantías de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la corte enfatizó que su aplicación debe forjarse

bajo la interpretación efectuada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo cual es vinculante al Estado infiriendo una garantía de los derechos políticos de los ciudadanos, de esta manera, los derechos afectados por sanciones disciplinarias sólo deberán impartirse por autoridad de carácter jurisdiccional, sin hincapié en el origen o la naturaleza de la falta,

Por otro lado, la sentencia C- 325 de 2021, la Sala estudió la demanda de inconstitucionalidad formulada contra los artículos 38 (parcial), 44 (parcial), 45 (parcial) y 46 (parcial) de la Ley 734 de 2002 y de los artículos 42 (parcial), 48 (parcial) y 49 (parcial) de la Ley 1952 de 2019, el cargo admitido estaba sustentado en que dichas normas implicaban restricciones a los derechos políticos de los funcionarios elegidos popularmente, impuestas por autoridades administrativas; a través de esta sentencia, la Corte reiteró la importancia del Control Constitucional bajo el ejercicio del derecho de acción y su naturaleza, como también de los requisitos de aptitud de la demanda, la Sala consideró que acaeció una forma de ineptitud sobreviniente sobre el único cargo formulado, es importante considerar también que las reformas legales impactaron en el alcance de la acusación presentada por los peticionarios, siendo esta solicitud no específica porque el supuesto normativo que lo sustentaba no está vigente y finalmente, el Tribunal llegó a considerar que no es posible superar la ineptitud mediante la integración de la unidad normativa porque no se cumplían los requisitos de la aplicación, resaltando que dicha integración en este caso puede implicar el desconocimiento de la naturaleza rogada de la acción constitucional y la ampliación de la competencia de la corporación para valorar la validez de las leyes ordinarias.

Figura 18

Sentencia 76001-23-33-000-2013-00305-01 (3554-2018) del 22 de abril de 2021 del Consejo de Estado



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA

Consejero ponente: Carmelo Perdomo Cuéter

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente : 76001-23-33-000-2013-00305-01 (3554-2018)
Demandante : **Fabio Humberto Navarro Piedrahita**
Demandada : Nación, Procuraduría General de la Nación
Actuación : Auto que asume conocimiento para emitir sentencia de unificación respecto de sanción disciplinaria de destitución e inhabilidad de servidores públicos elegidos por voto popular, impuesta por la Procuraduría General de la Nación

Nota. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda. M.P. Carmelo Perdomo Cuéter Rad. 76001-23-33-000-2013-00305-01 (3554-2018). Bogotá D.C. 22 de abril de 2021.

Además, como complemento a las lecturas se les facilitó a los estudiantes el en esta subunidad videotutoriales sobre el uso de bases de datos de la Universidad y herramientas para el diseño de infografías y artículos visuales que les permitieran desarrollar las actividades de manera creativa.

Dogmática disciplinaria. Para la subunidad de dogmática disciplinaria se inició con la lectura de la sentencia con radicado 2013-00872/1861-2013 de junio 1º de 2017, de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, con ponencia de la magistrada Sandra Lisset Ibarra Vélez en la que la sala describe las diferencias entre tipicidad, culpabilidad e ilicitud sustancial en cuanto el derecho disciplinario como disciplina autónoma del derecho frente a otras formas del ius puniendi del Estado, lo que permite a los estudiantes comprender los marcos normativos que estructuran la responsabilidad disciplinaria.

Figura 19

Primer página sentencia 2013-00872/1861-2013 del Consejo de Estado

SALA: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCION: SEGUNDA
PONENTE: IBARRA VÉLEZ, SANDRA LISSET
Sentencia 2013-00872/1861-2013 de junio 1º de 2017
CONSEJO DE ESTADO

Ref.: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho
Rad.: 110010325000201300872-00 (1861-2013)
Actor: Hernán Guillermo Maestre Martínez
Accionado: Procuraduría General de la Nación
Trámite: Única instancia - Decreto 1 de 1984

La Sala conoce el proceso de la referencia, con informe de 12 de febrero de 2016^[1], y cumplido el trámite previsto en los artículos 207 a 211 del Código Contencioso Administrativo^[2], procede a dictar sentencia una vez verificado que no hay irregularidades o vicios de nulidad que sanear.

I. Antecedentes

1. La demanda y sus fundamentos.
Por conducto de apoderado y en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho^[3], el señor Hernán Guillermo Maestre Martínez, solicitó la nulidad de: i) los fallos disciplinarios de 29 de julio y de 16 de diciembre de 2008, proferidos en primera y segunda instancia respectivamente, por la Procuraduría Regional del Cesar y la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, mediante los cuales fue sancionado con suspensión del cargo de Secretario de Planeación del municipio de Valledupar e inhabilidad especial, por el término de 3 meses, ii) el acto administrativo del Procurador Regional del Cesar que convirtió la sanción de suspensión en multa de \$ 5.815.299^[4] y iii) la Resolución 598 de 25 de marzo de 2009

Nota. Consejo de Estado. Sentencia 2013-00872. M.P. Sandra Ibarra Vélez. Rad. 110010325000201300872-00 (1861-2013). 01 de junio de 2017

Como segunda lectura de la subunidad de dogmática disciplinaria se invitó a leer las páginas 102 a 119 del libro titulado **DOG MÁTICA PRACTICABLE DEL DERECHO**

DISCIPLINARIO de Esiquio Manuel Sánchez Herrera (2020), parte del texto en la que el autor inicia la descripción de la estructura del derecho disciplinario, iniciando con la conducta que la comprende como comportamiento, actitud o cuestión volitiva, luego sobre la imputación jurídica o imputación objetiva en materia disciplinaria, los cuáles son entendidos como los hechos atribuibles a un sujeto dentro de un proceso administrativo o judicial dentro de la cual se hace especial énfasis en la teoría de la imputación, y el contenido del tipo disciplinario, en el cual nos encontramos con un análisis de los que requieren mayor complejidad que son: i. incompatibilidades e inhabilidades, ii. Incumplimiento de deberes e incursión en prohibiciones, iii. Extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, y iv. Conflicto de intereses; temas con los que el estudiante abordará la comprensión de la estructura del derecho disciplinario y puede comprender las diferencias dogmáticas con la descripción del tipo penal.

Dando continuidad al tema de dogmática disciplinaria, se regresó al texto DOGMÁTICA PRACTICABLE DEL DERECHO DISCIPLINARIO de Esiquio Manuel Sánchez Herrera (2020), ahora de las páginas 132 a 139, en el cual ya se inicia el estudio de las faltas disciplinarias, además de comprender el estudiante que las faltas se clasifican según su gravedad, se hace especial énfasis en los criterios para determinar la levedad o gravedad de la falta disciplinaria, esto basado en los estudios precedentes sobre la culpabilidad y la conducta como parte necesaria de la falta disciplinaria, además del texto señalado el estudio acompañado del Código Único Disciplinario y el Código General Disciplinario se logra comprender la clasificación de las faltas en el contexto del derecho disciplinario en Colombia.

La cuarta lectura de la subunidad de dogmática disciplinaria el fallo con radicado 161-7505 (IUS E-2016 – 457062/IUC-D- 2017-77-912461) de la sala disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación con fecha del 29 de octubre de 2019, con ponencia del magistrado Jorge

Enrique Sanjuan, sentencia en la que en el estudio del recurso de apelación la sala se centra en el estudio de la categoría dogmática de la tipicidad en el derecho disciplinario, lo que permite a los estudiantes comprender la manera en que se desarrolla, los tipos disciplinarios y con ello las diferencias con otras disciplinas del ius puniendi.

Figura 20

Primer página sentencia 161-7505 del 1 de enero de 2016 de la sala disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación



SALA DISCIPLINARIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Aprobado en Acta de Sala n.º 58

Radicación n.º	161- 7505 (IUS E-2016 – 457062/IUC-D- 2017-77-912461)
Disciplinado	JUAN PABLO GALLO MAYA y MARIO CASTAÑO MONTOYA
Cargos y Entidades	Alcalde de Pereira (Risaralda) y asesor privado
Quejoso	CARLOS ALFREDO CROSTHWAITE y DANIEL SILVA ORREGO
Fecha hechos	1 de enero de 2016.
Asunto	Fallo de segunda instancia en proceso verbal.

P.D. Ponente: JORGE ENRIQUE SANJUÁN GÁLVEZ

Nota. Procuraduría General de la Nación. Sala disciplinaria. Sentencia del 29 de octubre de 2019.

Rad. 161- 7505 (IUS E-2016 – 457062/IUC-D- 2017-77-912461) M.P Jorge Enrique Sanjuán

Por otro lado, se adjuntó al Moodle para su lectura analítica y apoyo el fallo con radicado 161 – 6371 (IUS-2012-426402– IUC-D-2013-650-593981) de la sala disciplinaria de la

Procuraduría General de la Nación con fecha del 02 de mayo de 2017, en ella la Sala Disciplinaria de la procuraduría General de la Nación procede a resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del disciplinado contra la providencia del 29 de octubre de 2015, a través de la misma se dispuso la sanción a José Rubiel Páez con la destitución del cargo de alcalde del Municipio de Caldas en Boyacá, además de una inhabilidad general para el desempeño de los cargos y funciones públicas por el tiempo de 12 años, hallándolo responsable de la comisión de una falta gravísima atribuida a título de dolo. La sentencia destaca la tipicidad en el derecho disciplinario, reiterando que para endilgar la misma no es suficiente con la imputación de la conducta misma, sino que está debe adecuarse a un tipo disciplinario, esto quiere decir, debe ser típica, distinguiéndose tipicidad y juicio de tipicidad, los tipos disciplinarios son normas con estructura de reglas primarias, ello quiere decir que se encuentran constituidas por un supuesto de hecho y una sanción. El precepto mencionado anteriormente es en primera medida, un incumplimiento del deber, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones y las prohibiciones o violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o conflicto de intereses. A partir de lo anterior, la creación de tipos disciplinarios por parte del legislador se concreta en el principio de legalidad, mismo consagrado, en el derecho disciplinario, en el artículo 4 de la Ley 734 de 2002, la creación de estos tipos se sintetiza en tres aspectos, primeramente, en la existencia de una ley previa que determina la conducta objeto de dicha sanción, en segundo lugar, la precisión de la ley para determinar la conducta objeto e reproche y la precisión de la ley al determinar la sanción que se debe imponer. Aunque en el derecho disciplinario la exigencia de la precisión de la ley para determinar la conducta es importante destacar de esta sentencia la exposición realizada a la técnica de los tipos abiertos y de los tipos en blanco, debido a su naturaleza.

Luego de realizadas las lecturas se realizó un debate por grupos, en el que los estudiantes organizaban grupos de trabajo y estudiaban casos específicos de tipicidad en el derecho disciplinario, en el que se estableció a cada grupo un caso específico sobre derecho disciplinario, en un término de 40 minutos debían resolver el tipo de falta ante la que se encontraban desde un estudio de tipicidad, luego de este tiempo se reunió a todos los grupos vía ZOOM y entre todos los grupos se puso en debate las respuestas de cada uno de los casos, las preguntas fueron proporcionadas por el docente y buscaban conocer la comprensión del estudiante sobre los temas ya vistos en la asignatura.

Figura 21*Vista general de preguntas y respuestas para debate evaluativo*

CLAUS ROXIN, es contratado como profesor cátedra de derecho penal en una universidad pública, resultando que solicitaba a sus estudiantes dinero y licor a cambio de las preguntas que hacía en los previos.

R= Roxin no es destinatario de la ley 734 de 2002, no es servidor público.

Se descubre que SEGISMUNDO, quien trabaja en la División Informática de la Dirección de Tránsito y Transportes de TANGAMANDAPIO ingresó al sistema y eliminó el registro de multas impuestas al vehículo de su prometida.

R=Gravisima: Art. 48 núm. 43 "borrar información de un sistema de información oficial"

La Oficina de talento humano de una entidad pública informa que en desarrollo de diferentes procesos se ha ordenado el embargo del salario de FILIBERTO, en efecto, contra el servidor se adelantan siete procesos por incumplimiento de obligaciones civiles

R= Prohibición art. 35 núm. 1 grave o leve dependerá de la revisión de criterios del art. 43

Variante: Falta Gravisima parágrafo 4 literal d

PARMENIO RODRÍGUEZ, se desempeña como escolta y conductor de la UNP, uno de sus días de turno, transportando a su protegido a su lugar de residencia, debido al exceso de velocidad colisiona con una camioneta causando la muerte a uno de sus ocupantes. (El vehículo pertenece a la UNP)

R= Homicidio (tipo objetivo doloso) con la culpa del disciplinario (gravísima o grave)



En escrito anónimo se informa que contra RODOLFO AICARDY, trabajador oficial, se adelanta un proceso por falsedad en documento público; ello en atención a que adulteró los datos de la tarjeta de identidad de su hijo (fecha de nacimiento) en aras de que fuera convocado a la selección Colombia sub 17.

R= No hay un deber funcional comprometido

OLINTO MANJARRES servidor público, tiene como función tomar fotografías de predios para el Instituto Agustín Codazzi, en una de las salidas de campo olvida su cámara en una tienda, sin poder recuperarla (La cámara pertenece a la entidad)

R= Deber art. 34 núm. 21 o 22. grave o leve dependerá de la revisión de criterios del art. 43

RUMULADO, BONIFACIO y ANACLETA son servidores públicos en la misma institución, RUMUALDO lleno de rabia por la relación sentimental entre BONIFACIO y ANACLETA empieza a comentar entre compañeros de trabajo que BONIFACIO consume drogas al interior de las instalaciones y se lleva cosas de la oficina para conseguir dinero y comprar vicio.

R= 48 núm. 1. INJURIA Y CALUMNIA. Vs Prohibición art.35 núm. 6.

CELESTINO es servidor de la DIAN y adquiere unos bienes que dicha entidad ofreció en remate

R= Es una incompatibilidad art. 39 núm. 2. Da lugar a falta gravísima art. 48 núm. 17



9. TREMEBUNDA, padece esquizofrenia paranoide y creyendo que su jefe la quiere agredir, profiere amenazas en su contra. Variante: TREME se apodera del dinero de la caja menor de la entidad.

R= Inimputable respecto de las amenazas / discutible respecto de la apropiación

Es de señalar que la participación en el debate fue muy activa y permitió que los estudiantes conocieran nuevas perspectivas del derecho disciplinario, igualmente, facilitó que tuvieran una

crítica autoevaluativa con la que podrían determinar cuáles eran las temáticas para mejorar en la asignatura para su estudio.

Siguiendo la temática de lectura sobre la dogmática disciplinaria, se dispuso como material de trabajo la sentencia de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado del 30 de junio de 2016 con radicado número 11001-03-25-000-2011-00170-00(0583-11 con ponencia del magistrado Luis Rafael Vergara Quintero, a través de la cual la Sala la demanda que en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por Sabas Pretelt de la Vega contra la Procuraduría General de la Nación solicita declarar nulos los fallos de 24 de agosto y 20 de octubre 2010 mediante los cuales le impusieron las sanciones de destitución e inhabilidad general por el término de 12 años para desempeñar cargos públicos y se resolvió el recurso de reposición, por lo anterior y a título de restablecimiento del derecho pretende la cancelación del registro de sanción disciplinaria. La Sala considero que la interpretación amplia, flexible y extensa que le dio el Procurador General de la Nación le dio a la previsión del artículo 48, número 41 de la Ley 734 de 2002 no se ajusta a la conducta en forma clara, precisa y concreta como prevé a la disposición normativa, en ese orden de ideas, la conducta es sancionable disciplinariamente por el solo hecho del ofrecimiento y sostiene que no es necesario esperar el resultado o los efectos para entenderla configurada o perfeccionada. En la sentencia en comento se puede verificar que el estudiante puede obtener conocimientos claros acerca de la configuración típica en el contexto del derecho disciplinario, pues permite establecer que la misma no se atiene a un resultado o al logro de este, sino que es la comisión lo que permite vincular al servidor público en el proceso disciplinario.

Dando continuidad a la temática tratada, se planteó la lectura de la sentencia del Consejo de Estado con radicado 11001-03-25-000-201300117-00(0263-13) del 26 de marzo de 2014 con

ponencia del magistrado Gustavo Eduardo Gómez donde se le sanciono con la destitución del cargo al alcalde del Municipio de Medellín e inhabilidad general para el desempeño de cargos públicos por 12 años al haberse encontrado disciplinariamente responsable de violar los artículos 48-39 y 48-40 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, y 38-2 de la Ley 996 de 2005. Tras la valoración integral judicial integral de las actuaciones disciplinarias, por el contexto en el cual tuvo lugar dicha situación es posible denotar que bajo la formación, además de la experiencia del disciplinado, por su conocimiento expreso del régimen de deberes y prohibiciones que le obligaba como Alcalde, se considera que el mismo obró con imprudencia respecto al manejo y entrega de la información y documentación, dado que tenía el deber de custodiar y guardar la misma, por ende, es aplicable la adjudicación, en este caso, de una falta leve, por la previsión de está y su sujeción a la reserva legal. La sentencia tiene relevancia pues, además de ser de importancia política, en el campo del derecho disciplinario tiene gran relevancia, puesto que la sala se enfoca en la cuestión de la clasificación de las faltas, en torno al mando y la jerarquía del disciplinado, haciendo énfasis en las razones por las que se considera la culpa del alcalde no es grave sino leve, pues el desconocimiento de las actuaciones del directamente implicado no estaban en su completo control y desconocía de los malos manejos, sin embargo, como se señaló anteriormente este tenía el deber legal de custodiar y guardar la misma.

Realizadas las lecturas correspondientes a la subunidad de dogmática disciplinaria los estudiantes realizaron una actividad virtual, la cual consistía en que crearía un artículo visual en el que mencionara las características de la culpabilidad en el derecho disciplinario y sus diferencias con otras áreas del derecho, para lo cual se estableció lista de chequeo (Tabla 3) que se compartió adjunta a la actividad y que permitió conocer el grado de conocimiento obtenido por los estudiantes hasta el momento.

Tabla 3*Rúbrica actividad N°3*

Aspecto observado	Siempre	Algunas veces	Nunca
Presenta al menos dos características de la culpabilidad en el derecho disciplinario.			
Define la culpabilidad de forma breve y entendible.			
Describe las diferencias de la culpabilidad en otras áreas del derecho.			
Usa elementos visuales que hacen más enriquecedora la actividad.			
VALORACIÓN FINAL			
OBSERVACIONES:			

Además, como recursos complementarios se compartió con los estudiantes las diapositivas de las clases presenciales, las cuáles permitieron que los estudiantes pudiesen estudiar con mayor facilidad las temáticas del curso, entre las diapositivas compartidas se pueden encontrar los conceptos básicos del derecho disciplinario, los fundamentos, las distinciones, ilicitud sustancial, culpabilidad y sanciones del derecho disciplinario.

4.4.3. Procedimiento Disciplinario.

En la unidad de procedimiento disciplinario estudiantil se compartieron en primera medida cada una de las diapositivas de clase suministradas por el docente, las cuáles fueron las siguientes:

- Procedimiento, acción y competencia.
- Noticia disciplinaria, sujetos procesales e inhibitorio.
- Indagación e investigación.
- Descargos y fallo.
- Procedimiento verbal.

- Competencias de la Procuraduría General de la Nación.
- Procedimiento Código General Disciplinario.

En segundo lugar, se inició el estudio del proceso disciplinario estudiantil, para lo cual se compartió en primer medida el reglamento disciplinario estudiantil (Acuerdo N° 073 de 2014), para que el estudiante tuviera un primer acercamiento al procedimiento disciplinario estudiantil, las faltas y sus sanciones, así como las finalidades y la naturaleza de estas.

Luego de estudiado el régimen disciplinario estudiantil, el estudiante encontraría anexo al Moodle una serie de decisiones que servían como ejemplos para una mejor comprensión del funcionamiento del procedimiento disciplinario estudiantil de la Universidad.

Por último, se compartió una actividad la cuál consistía en la resolución de dos casos hipotéticos en cuestionario abierto apoyado en un banco de preguntas, a modo que a cada estudiante le correspondieran dos casos al azar del banco de preguntas que se puede encontrar en el Apéndice C.

4.5. Resultados de las Actividades

En cuanto a los resultados obtenidos de las actividades realizadas, es preciso señalar que el curso virtual se encontraba dividido en dos grupos de estudiantes, puesto que la cantidad de estudiantes era superior a la permitida para cada grupo de clases, así las cosas, se tenían los grupos A1 y a2 de la asignatura señalada, en orden de hacer más sencillo el informe solo se señalará como un solo grupo en la asignatura el cual para estos efectos fue de 61 estudiantes (27 en el grupo A1 y 29 en el grupo A2)

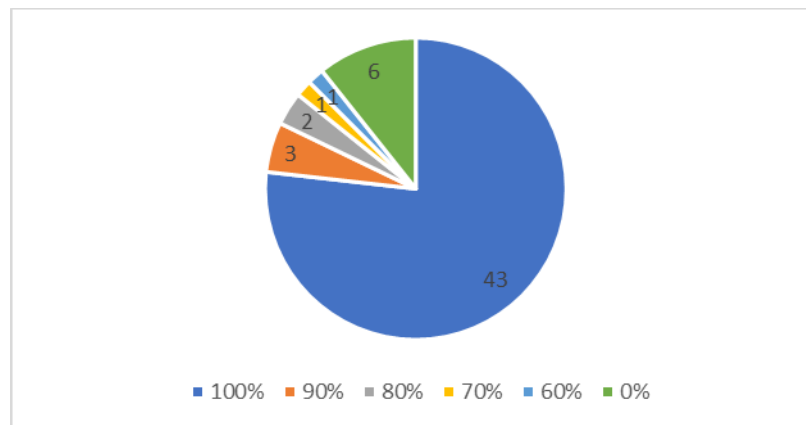
Así las cosas, en la primer actividad titulada “Actividad N° 1 - Artículo visual”, el estudiante debía crear un mapa conceptual, mapa de ideas, gráfico, esquema, infografía o cualquier otro elemento visual en el que señale las particularidades del derecho disciplinario en las

profesiones liberales, cada estudiante podrá usar cualquiera de las existente, deberá contener la norma que los define, la institución y las sanciones. Actividad la cuál fue evaluada por medio de rúbrica (ver Apéndice B) y que se encuentra en la tabla 1.

De la actividad 1 se encontró que, de los 61 estudiantes matriculados, solo 6 no hicieron entrega alguna de la actividad, 1 solo cumplió un 60% de los criterios, 1 cumplió el 70% de los criterios, 2 cumplieron con el 80% de los criterios, 3 con el 90% de los criterios y 43 cumplieron con todos los criterios de manera satisfactoria, como se muestra en el siguiente gráfico:

Figura 22

Análisis de resultados actividad N° 1: Artículo Visual



Al estudiar el gráfico podemos encontrar que según la evidencia recogida de la actividad 1, más de la mitad del curso cumplió con todos los criterios de la actividad, lo que nos permite develar que se comprendió la temática referente a las profesiones liberales, es decir que comprende que existen diferentes modalidades del derecho disciplinario.

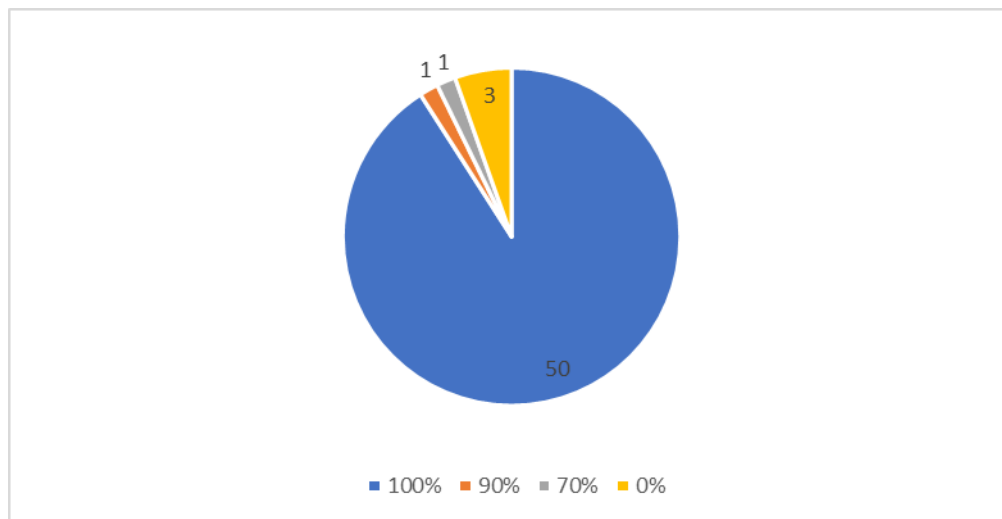
Siguiendo en la actividad N°2 relacionada cómo “cuadro comparativo” se buscaba que el estudiante creara un cuadro comparativo, en el que de forma organizada, breve y concisa logre

plasmar las similitudes y diferencias entre los principios de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019, actividad que se acompañó de rúbrica (Apéndice B).

Respecto a esta actividad se pudo evidenciar que 50 estudiantes cumplieron con todos los criterios de manera satisfactoria, 1 cumplió con el 90%, 1 con el 70% y 5 no hicieron entrega alguna como se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Figura 23

Análisis de resultados actividad N° 2 Cuadro comparativo



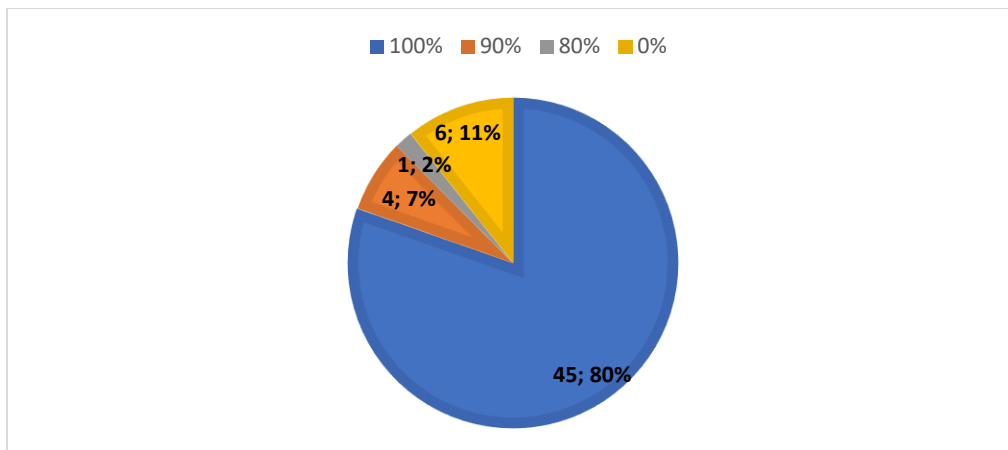
De lo anteriormente señalado se puede evidenciar que un 82% de los estudiantes matriculados, cumplieron satisfactoriamente con la actividad propuesta con lo que se pone de ejemplo el cumplimiento de la competencia cognitiva de la asignatura denominada “Distingue el derecho disciplinario con respecto a otras áreas del derecho sancionador” y el restante se debe señalar que algunos estudiantes desertaron por motivos ajenos a la asignatura por lo tanto no realizaron entregas de la actividad en comento.

La actividad N°3 titulada “Esquema gráfico: La culpabilidad en el derecho disciplinario”, correspondía a que el estudiante debía crear un esquema visual (infografía, mapa conceptual, mapa de ideas, etc.) en el que mencione las características de la culpabilidad en el derecho disciplinario y sus diferencias con otras áreas del derecho.

Respecto a esta actividad, el grupo logró tener unos resultados satisfactorios, puesto que 45 cumplieron satisfactoriamente con la actividad, 4 lograron el 90% de las características solicitadas, 1 con el 80% y solamente 6 no realizaron la entrega de la actividad.

Figura 24

Análisis de resultados actividad N° 3 Esquema gráfico



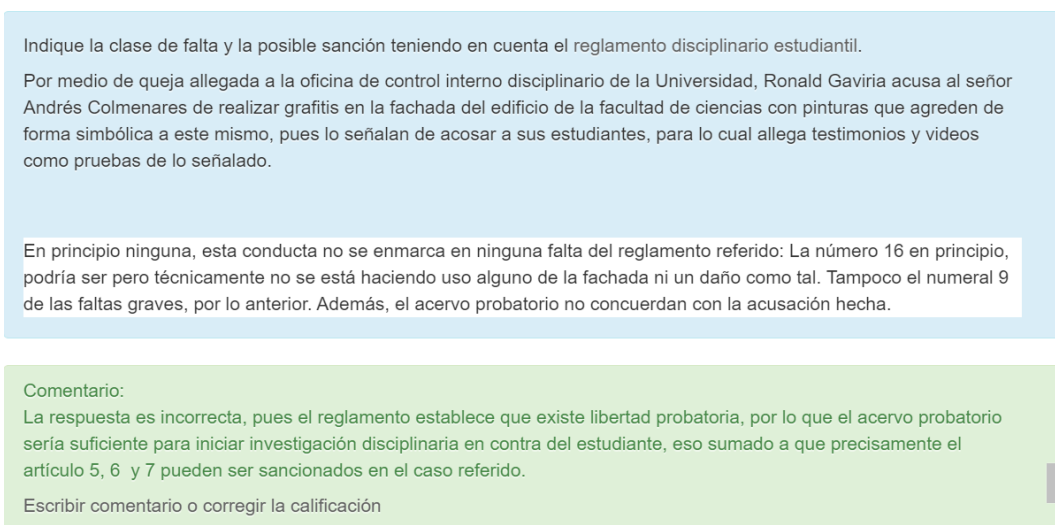
De estos resultados es posible inferir que más del 80% de los estudiantes lograron comprender las características de la culpabilidad en el derecho disciplinario y pueden ser capaces de diferenciarlas con otras áreas del derecho sancionador.

Finalmente, la actividad N°4 titulada: “Reglamento disciplinario estudiantil” fue realizada por medio de banco de preguntas (Apéndice C) anexo al final de este informe y en el que por medio de Moodle a cada estudiante le resultarían dos casos hipotéticos en el contexto del derecho

disciplinario estudiantil de la Universidad, para ser resueltos por escrito, los cuáles fueron calificados por medio de la plataforma con retroalimentación, como se muestra en el siguiente imagen a modo de ejemplo:

Figura 25

Modulo de calificación pregunta abierta



Indique la clase de falta y la posible sanción teniendo en cuenta el reglamento disciplinario estudiantil.

Por medio de queja allegada a la oficina de control interno disciplinario de la Universidad, Ronald Gaviria acusa al señor Andrés Colmenares de realizar grafitis en la fachada del edificio de la facultad de ciencias con pinturas que agreden de forma simbólica a este mismo, pues lo señalan de acosar a sus estudiantes, para lo cual allega testimonios y videos como pruebas de lo señalado.

En principio ninguna, esta conducta no se enmarca en ninguna falta del reglamento referido: La número 16 en principio, podría ser pero técnicamente no se está haciendo uso alguno de la fachada ni un daño como tal. Tampoco el numeral 9 de las faltas graves, por lo anterior. Además, el acervo probatorio no concuerdan con la acusación hecha.

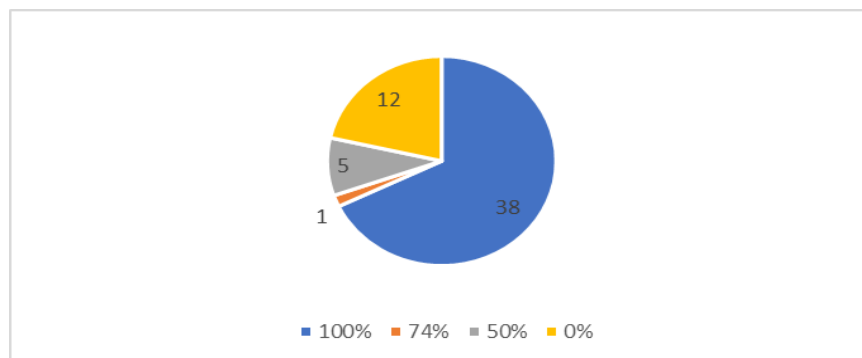
Comentario:
La respuesta es incorrecta, pues el reglamento establece que existe libertad probatoria, por lo que el acervo probatorio sería suficiente para iniciar investigación disciplinaria en contra del estudiante, eso sumado a que precisamente el artículo 5, 6 y 7 pueden ser sancionados en el caso referido.

Escribir comentario o corregir la calificación

Respecto a esta actividad los resultados evidenciados fueron medianamente satisfactorios, pues de los 61 estudiantes, 38 cumplieron respondieron las dos preguntas de manera satisfactoria, 1 contesto una correctamente y una regular, 5 solo respondieron una pregunta de manera correcta y 12 no respondieron bien ninguna pregunta.

Figura 26

Análisis de resultados actividad N° 4 Reglamento Disciplinario Estudiantil



Estadísticamente es posible afirmar que más de la mitad de los estudiantes comprendió las sanciones y las faltas descritas típicamente en el reglamento disciplinario estudiantil (Acuerdo N° 073 de 2014).

4.6. Experiencia con los estudiantes

En cuanto a la experiencia de la relación con los estudiantes es de apuntar que fue enriquecedora, puesto que desde el inicio del curso se compartió con los estudiantes un grupo de Facebook en el que gracias a la interacción con el docente podían encontrar toda clase de ayudas, guías, cronogramas y lecturas, permitiendo así que la interacción estudiante-profesor fuese mayor, pues podría ser directa, así los estudiantes en sus trabajos o antes de las evaluaciones podían contactarse por medio de la red social y resolver dudas comunes y puntuales de la asignatura; por otro lado, es claro recalcar que el grupo fue muy homogéneo en cuanto a su participación, pues como demuestran los resultados de las evaluaciones, la mayoría de estos alcanzaban las mejores notas, por lo que el contacto con los mismos siempre fue claro y conciso, en cuanto estos requerían hacer un comentario, una sugerencia o presentar una excusa contaban con los medios de la red social mencionada, el correo electrónico y el contacto telefónico, siendo usado por los estudiantes

en varias ocasiones para resolver dudas que demostraron no solamente el interés por el aprendizaje de la asignatura, también los conocimientos en la materia.

Ahora bien, desde el punto de vista de la práctica en docencia para el practicante fue de gran importancia, pues permitió que mejoraran los conocimientos de la asignatura, pues al buscar los recursos, preparar actividades y calificar evidencias de aprendizaje se obtuvieron mayores conocimientos en el derecho disciplinario lo que hizo enriquecedora la práctica para todas las partes.

5. Conclusiones

A modo de colofón es posible afirmar, en base a las evidencias recogidas en el desarrollo de la práctica en docencia que:

1. La enseñanza apoyada en plataformas tecnológicas permite que los estudiantes puedan acceder en cualquier lugar y en cualquier momento a los recursos adecuados para el estudio de la asignatura, lo que convierte a los estudiantes en sujetos activos en su proceso de aprendizaje.
2. Las herramientas tecnológicas ofrecidas propician diferentes formatos de trabajo e intercomunicación que pueden lograr la colaboración efectiva entre estudiantes y docentes.
3. El desarrollo continuo de la enseñanza apoyada en las tecnologías de la información y las comunicaciones permite preparar un mundo moderno en el que la presencialidad significa gastos elevados en materia económica.
4. Los formatos de autoevaluación basados en el debate de ideas y la cooperación permiten al estudiante desarrollar una perspectiva crítica de la asignatura, además de que permiten conocer efectivamente las falencias de la asignatura.
5. La enseñanza apoyada en TIC's permite que el estudiante pueda tener más recursos de aprendizaje, lo que permite que los contenidos de las asignaturas puedan ser cumplidos a cabalidad y en algunos casos aumentados.

Bibliografía

- Arbeláez López, R., Corredor Montagut, M. V., & Pérez Angulo, M. I. (2010). Enseñanza en línea: otra opción para la formación en el ámbito universitario. Bucaramanga: Universidad Industrial De Santander Cededuis.
- Código General Disciplinario. Ley 1952 de 2019. Enero 28 de 2019. (Colombia)
- Código Único Disciplinario. Ley 734 de 2002, febrero 05 de 2002. (Colombia)
- Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. M.P. Luis Rafael Vergara Quintero. Rad. 11001-03-25-000-2011-00170-00(0583-11). 30 de junio de 2016.
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda. M.P. Carmelo Perdomo Cuéter Rad. 76001-23-33-000-2013-00305-01 (3554-2018. Bogotá D.C. 22 de abril de 2021.
- Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. M.P Gustavo Eduardo Gómez. Rad. 11001-03-25-000-201300117-00(0263-13). Bogotá D.C, 26 de marzo de 2014.
- Consejo de Estado. Sentencia 2013-00872. M.P. Sandra Ibarra Vélez. Rad. 110010325000201300872-00 (1861-2013). 01 de junio de 2017.
- Consejo Superior de La Universidad Industrial de Santander (septiembre 21, 2018). Acuerdo 026. <https://www.uis.edu.co/webUIS/es/acercaUis/proyectoInstitucional.pdf>
- Consejo Superior de La Universidad Industrial de Santander. (diciembre 15, 2014). Acuerdo 073. Por el cual se aprueba el reglamento disciplinario estudiantil de la universidad industrial de Santander. <https://www.uis.edu.co/webUIS/es/acercaUis/reglamentos/reglamentoDisciplinarioEstudiantil.pdf>

Constitución Política de Colombia. Art. 6. 7 de julio de 1991 (Colombia)

Corte constitucional de Colombia. Sentencia C-030 de 2012. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-325 de 2021. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-948 de 2002. M.P. Álvaro Tafur Galvis.

Corte Constitucional. Sentencia C-111 de 2019. M.P. Carlos Bernal Pulido. 13 de marzo de 2019.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de 8 de julio de 2020 Caso Petro Urrego Vs Colombia.

Fernández Córdoba, J., Parodi Gámez, M. C., Torregrosa Díaz Granados, L. C., Vásquez Flórez, D. A., & Zetián Castillo, J. A. (2013). El injusto en el Derecho disciplinario. *Derecho Penal Y Criminología*, 34(97), 159–174. Recuperado a partir de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/3872>

Ley 2094 de 2021. Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones. 29 de Junio de 2021. Colombia.

Procuraduría General de la Nación (Septiembre 14 de 2017). Resolución 456 de 2017. Por medio de la cual se desarrollan el poder disciplinario preferente y la supervigilancia administrativa de la Procuraduría General de la Nación, y se regula su trámite en procesos disciplinarios. obtenido el 15 de julio de 2022 en: [https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/RESOLUCION%20456%20DE%202017\(2\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/RESOLUCION%20456%20DE%202017(2).pdf)

Procuraduría General de la Nación. Sala disciplinaria. Fallo del 29 de octubre de 2019. Rad. 161-7505 (IUS E-2016 – 457062/IUC-D- 2017-77-912461) M.P Jorge Enrique Sanjúan.

Procuraduría General de la Nación. Sala disciplinaria. Fallo del 02 de mayo de 2017 radicado 161 – 6371 (IUS-2012-426402– IUC-D-2013-650-593981) M.P Jorge Enrique Sanjúan.

Quinche Ramírez, M. F. (2014). El control de convencionalidad como control normativo y no como control simplemente erudito o formal. En Derecho Procesal Constitucional: Tomo V (1 ed., pp. 652 - 673). Velandia Canosa Editores Ltda.

Sánchez Herrera, Esiquio. (2020) Dogmática Practicable del derecho disciplinario. Ediciones Nueva Jurídica.

Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de decisión 3. M.P. José Ascensión Fernández Osorio Rad. 15001-23-33-000-2019-00194-00. Sentencia del 25 de Febrero de 2021.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral. M.P. Luz Dary Ortega Ortiz. Neiva, Rad. 41001-31-03-005-2020-00044-02 1 de octubre de 2020.

Universidad Industrial de Santander. Proyecto Institucional. Acuerdo del Consejo

Apéndices

Apéndice A. Plantilla de Planeación Didáctica para la Asignatura de Derecho Disciplinario

DATOS GENERALES DEL CURSO	
Programa académico	DERECHO
Asignatura	DERECHO DISCIPLINARIO
Competencias de la asignatura	
<p>Competencias Cognitivas (saber)</p> <p>Que el estudiante conozca las principales instituciones jurídicas en el ámbito del derecho disciplinario (régimen contenido en las leyes 734 de 2002, 1437 de 2011 y 1474 de 2011), mediante la comprensión de los principios y normas que lo conforman, y el análisis crítico de los distintos problemas relacionados con su evolución como disciplina jurídica autónoma.</p> <p>Desde este punto de vista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconoce al derecho disciplinario como una especie autónoma del ius puniendi. - Distingue el derecho disciplinario con respecto a otras áreas del derecho sancionador. - Identifica los contenidos de las categorías dogmáticas propias del derecho disciplinario. - Entiende las diferentes clases de procedimientos existentes en materia disciplinaria - Interpreta con sentido reflexivo y crítico las principales instituciones sustanciales y procesales de la dogmática del derecho disciplinario. <p>Competencias Pragmáticas (hacer)</p> <p>Las competencias pragmáticas facilitan la aplicación práctica de los conocimientos teóricos construidos en desarrollo de la asignatura y el acercamiento a la realidad social, jurídica y a la práctica administrativa.</p> <p>En este sentido el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propone soluciones jurídicas pertinentes a los casos planteados. - Justifica las soluciones jurídicas propuestas utilizando los conceptos y definiciones de las instituciones sustanciales y procesales del derecho disciplinario. - Se expresa dialógica y constructivamente en los debates y ejercicios de roles. - Utiliza el lenguaje jurídico apropiadamente, organiza correctamente la información y expone con destreza sus ideas. <p>Competencias actitudinales y axiológicas (Ser):</p> <p>Mediante estas competencias se busca que el estudiante a través de la argumentación y razonamiento comprenda la importancia del derecho disciplinario para la sociedad, el ejercicio de la función pública y para su desempeño profesional.</p> <p>El estudiante competente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valora la legitimidad social y jurídica del derecho disciplinario. - Demuestra interés en el aprendizaje, sigue las orientaciones propuestas y las complementa en ejercicio de su autonomía personal. 	

<ul style="list-style-type: none"> - Asume su propio criterio frente a situaciones concretas y respeta las opiniones contrarias. - Argumenta y razona éticamente desde los diferentes roles que el ejercicio del derecho disciplinario le propone al futuro abogado. - Participa activamente en las sesiones docentes, exposiciones, quices y ejercicios de aplicación propuestos para el desarrollo de la asignatura 				
Unidades				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Bienvenidos 2. Derecho disciplinario sustancial <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Fundamentos del derecho disciplinario. 2.2. Dogmática del derecho disciplinario 3. Procedimiento disciplinario. 				
UNIDAD 1				
Título de la unidad de aprendizaje BIENVENIDOS.				
Competencia(s) a desarrollar RECONOCE AL DERECHO DISCIPLINARIO COMO UNA ESPECIE AUTÓNOMA DEL IUS PUNIENDI. DISTINGUE EL DERECHO DISCIPLINARIO CON RESPECTO A OTRAS ÁREAS DEL DERECHO SANCIONADOR.				
Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad 80 minutos				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje AULA INVERTIDA				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
1	Se realiza presentación personal en clase presencial, explicando la modalidad de trabajo que se llevará a cabo en el aula virtual	10 minutos	Clase cátedra.	
2	El estudiante debe realizar lectura del plan de estudios para conocer las unidades que serán vistas en clase.	15 minutos	Documento: "Plan de estudios asignatura Derecho disciplinario"	
3	Se realiza una lectura por parte de los estudiantes sobre la naturaleza del derecho disciplinario y sus finalidades como introducción al estudio de esta rama del derecho.	40 minutos	Lectura de la página 41 del número 73 de enero de 2016 de la revista faceta jurídica, disponible en la plataforma V-Lex con acceso por medio de la biblioteca virtual de la Universidad Industrial de Santander.	
4	Primera participación en foro virtual, en el cuál podrán exponer sus preguntas acerca de la unidad.	15 minutos	Foro virtual.	

UNIDAD 2.1				
Título de la unidad de aprendizaje DERECHO DISCIPLINARIO SUSTANCIAL – FUNDAMENTOS DEL DERECHO DISCIPLINARIO				
COMPETENCIA(S) A DESARROLLAR RECONOCE AL DERECHO DISCIPLINARIO COMO UNA ESPECIE AUTÓNOMA DEL IUS PUNIENDI. DISTINGUE EL DERECHO DISCIPLINARIO CON RESPECTO A OTRAS ÁREAS DEL DERECHO SANCIONADOR. IDENTIFICA LOS CONTENIDOS DE LAS CATEGORÍAS DOGMÁTICAS PROPIAS DEL DERECHO DISCIPLINARIO.				
Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad 12 horas				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje AULA INVERTIDA Y APRENDIZAJE COLABORATIVO.				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
1	<ul style="list-style-type: none"> • Dar lectura a las páginas 39 a 50 del documento del recurso titulado Dogmática practicable Derecho Disciplinario Ed. 2020 • Leer la sentencia C-948 de 2002. • Leer a la sentencia C-030 de 2012. • Realizar lectura analítica de las páginas 64 a 86 del documento del recurso titulado Dogmática practicable Derecho Disciplinario Ed. 2020 • Realizar la lectura de artículo sobre el Injusto Penal e Ilícito Disciplinario. 	4 horas	Documento titulado: “Dogmática practicable Derecho Disciplinario Ed. 2020” Paginas 39 a 50 Documento titulado: “Sentencia C-948 de 2002 de la corte constitucional de Colombia”. Documento titulado: “Sentencia C-030 de 2012 de la Corte Constitucional de Colombia” Documento titulado: “Dogmática practicable Derecho Disciplinario Ed. 2020” Paginas 64 a 86 Documento titulado: “Injusto penal e ilícito disciplinario”	
2	El estudiante creará un mapa conceptual, mapa de ideas, gráfico, esquema, infografía o cualquier otro elemento visual en el que señale las particularidades del derecho disciplinario en las profesiones liberales, cada estudiante podrá usar cualquiera de las existente, deberá contener la norma que los define, la institución y las sanciones	1 hora	Actividad N°1: “Artículo Visual.”	Lista de chequeo en la que se numerarán las características a calificar.
3	<ul style="list-style-type: none"> • Dar lectura a los principios de la Ley 734 de 2002 y 1952 de 2019. 	5 horas	Documentos titulados: “Código único disciplinario y Código general disciplinario”	

	<ul style="list-style-type: none"> Lectura de las páginas 50 a 64 del documento del recurso titulado Dogmática practicable Derecho Disciplinario Ed. 2020 Realizar lectura de sentencia del Tribunal de Neiva sobre doble conformidad. Leer del texto de Esiquio los fundamentos constitucionales del Der. disciplinario. (Pág. 50-64) Leer artículo de Quinche Ramírez, Manuel Fernando; titulado "El control de convencionalidad como control normativo y no como control simplemente erudito o formal". Dar lectura a la sentencia Petro v Colombia. Analizar la sentencia C-111 de 2019. Sentencia del tribunal administrativo de Boyacá con fecha del 25 de febrero de 2021 con radicado 15001-23-33-000-2019-00194-00. Lectura de la Sentencia del Consejo de Estado del 22 de abril de 2021 con radicado 76001-23-33-000-2013-00305-01 (3554-2018). Lectura de la Sentencia C-325 de 2021 		<p>Documento titulado: "Dogmática practicable del derecho disciplinario Ed. 2020 página 50 a 64"</p> <p>Documento titulado: "Sentencia Tribunal de Neiva sobre doble conformidad"</p> <p>Documento titulado: "Fundamentos constitucionales del derecho disciplinario página 50 a 64"</p> <p>Documento titulado: "El control de convencionalidad como control normativo y no como control simplemente erudito o formal de Quinche Ramírez, Manuel Fernando"</p> <p>Documento titulado: "Sentencia Petro v Colombia de la CIDH"</p> <p>Documento titulado: "Sentencia C-111 de 2019 de la Corte Constitucional de Colombia."</p> <p>Documento titulado: "Sentencia del Consejo de Estado del 22 de abril de 2021 con radicado 76001-23-33-000-2013-00305-01 (3554-2018)."</p> <p>Documento titulado: "Sentencia C-325 de 2021."</p>	
4	El estudiante creará un cuadro comparativo, en el que de forma organizada, breve y concisa logre plasmar las similitudes y diferencias entre los principios de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019.	1 hora	Actividad N° 2: "Cuadro comparativo.	Lista de chequeo en la que se numerarán las características a calificar.
5	Participación en foro virtual.	1 hora	Foro debate y foro preguntas y respuestas.	

UNIDAD 2.2**Título de la unidad de aprendizaje**

DERECHO DISCIPLINARIO SUSTANCIAL – DOGMÁTICA DISCIPLINARIA

COMPETENCIA(S) A DESARROLLAR

INTERPRETA CON SENTIDO REFLEXIVO Y CRÍTICO LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES SUSTANCIALES Y PROCESALES DE LA DOGMÁTICA DEL DERECHO DISCIPLINARIO.

IDENTIFICA LOS CONTENIDOS DE LAS CATEGORÍAS DOGMÁTICAS PROPIAS DEL DERECHO DISCIPLINARIO.				
Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad				
09 horas				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
AULA INVERTIDA, ESTUDIO DEL CASO Y DEBATE ABIERTO.				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
1	<ul style="list-style-type: none"> • Sentencia 2013-00872 del 01 de junio de 2017 del Consejo de Estado. • Realizar lectura analítica de las páginas 102 a 119 del documento del recurso titulado Dogmática practicable Derecho Disciplinario Ed. 2020. • Realizar lectura analítica de las páginas 132 a 139 del documento del recurso titulado Dogmática practicable Derecho Disciplinario Ed. 2020. • Sentencia con radicado161- 7505 (IUS E-2016 – 457062/IUC-D- 2017-77-912461) de la sala disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación con fecha del 29 de octubre de 2019. • Sentencia con radicado161 – 6371 (IUS-2012-426402– IUC-D-2013-650-593981) de la sala disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación con fecha del 02 de mayo de 2017. 	3 horas	<p>Documento titulado: “Sentencia 2013-00872 del 01 de junio de 2017 del Consejo de Estado”</p> <p>Documento titulado: “Dogmática practicable Derecho Disciplinario Ed. 2020 (página 102 a 119 y 132 a 139)”</p> <p>Documento titulado: “Sentencia con radicado161- 7505 (IUS E-2016 – 457062/IUC-D- 2017-77-912461) de la sala disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación con fecha del 29 de octubre de 2019”</p> <p>Documento titulado: “Sentencia con radicado161 – 6371 (IUS-2012-426402– IUC-D-2013-650-593981) de la sala disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación con fecha del 02 de mayo de 2017”</p>	
2	Debate sobre casos específicos de tipicidad disciplinaria en base al código único disciplinario (ley 734 de 2002)	2 horas	En modalidad remota con el uso de la herramienta tecnológica Zoom se reparte una serie de casos específicos sobre conductas disciplinariamente relevantes y luego de su estudio en grupos se presentan ponencias ante el grupo completo y se realiza un debate en torno a la tipificación de la conducta.	Autoevaluativo.
3	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de la sentencia del Consejo de Estado con radicado 11001-03-25-000-2011-00170-00(0583-11) del 30 de junio de 2016 con ponencia del 	2 horas	Documento titulado: “la sentencia del Consejo de Estado con radicado 11001-03-25-000-2011-00170-00(0583-11) del 30 de junio de 2016 con ponencia del honorable magistrado LUIS RAFAEL VERGARA.”	

	<p>honorable magistrado LUIS RAFAEL VERGARA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis de la sentencia del Consejo de Estado con radicado 11001-03-25-000-201300117-00(0263-13) del 26 de marzo de 2014 con ponencia del honorable magistrado GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ. Lectura del capítulo II de Dogmática practicable del derecho disciplinario por Esiquio Manuel Sánchez Herrera. 		<p>Documento titulado: “sentencia del Consejo de Estado con radicado 11001-03-25-000-201300117-00(0263-13) del 26 de marzo de 2014 con ponencia del honorable magistrado GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ”</p> <p>Documento titulado: “Dogmática practicable del derecho disciplinario de Esiquio Manuel Sánchez Herrera.”</p>	
4	<p>El estudiante deberá crear un esquema visual (infografía, mapa conceptual, mapa de ideas, etc.) en el que mencione las características de la culpabilidad en el derecho disciplinario y sus diferencias con otras áreas del derecho</p>	<p>1 hora 30 minutos</p>	<p>Actividad N°3: “Esquema gráfico: La culpabilidad en el derecho disciplinario.”</p>	<p>Rúbrica de cumplimiento de objetivos.</p>
5	<p>Participación en foro virtual.</p>	<p>30 minutos</p>	<p>Foro debate y foro preguntas y respuestas.</p>	

UNIDAD 3				
Título de la unidad de aprendizaje				
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO				
COMPETENCIA(S) A DESARROLLAR				
<p>ENTIENDE LAS DIFERENTES CLASES DE PROCEDIMIENTOS EXISTENTES EN MATERIA DISCIPLINARIA</p> <p>INTERPRETA CON SENTIDO REFLEXIVO Y CRÍTICO LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES SUSTANCIALES Y PROCESALES DE LA DOGMÁTICA DEL DERECHO DISCIPLINARIO.</p>				
Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad				
8 horas				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
AULA INVERTIDA Y ESTUDIO DE CASO.				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
1	<p>Estudio de diapositivas de clase en conjunto con el estudio del código único disciplinario (Ley 734 de 2002)</p>	<p>3 horas y media</p>	<p>Diapositivas de clase:</p> <ul style="list-style-type: none"> PROCEDIMIENTO, ACCIÓN Y COMPETENCIA. NOTICIA DISCIPLINARIA, SUJETOS PROCESALES, INHIBITORIO. INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN. 	

			<ul style="list-style-type: none"> • DESCARGOS Y FALLO. • PROCEDIMIENTO VERBAL. • COMPETENCIAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. • PROCEDIMIENTO CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO. <p>CÓDIGO DISCIPLINARIO UNICO LEY 734 DE 2002. CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO. LEY 1952 DE 2019</p>	
2	Estudio de casos de decisiones disciplinarias	3 horas	<p>Documento de casos disciplinarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto de indagación preliminar • Auto inhibitorio • Auto investigación disciplinaria • Auto remisión Comité de Convivencia – Inhibitorio. • Evaluación investigación – Archivo. • Evaluación investigación – Cargos. 	
3	Estudio del reglamento disciplinario estudiantil.	1 hora	Documento: “Reglamento disciplinario estudiantil (Acuerdo N° 073 de 2014).”	
4	Resolver cuestionario de casuística en base al reglamento estudiantil (Acuerdo N° 073 de 2014).	Media hora	Actividad N°4 Reglamento disciplinario estudiantil. Cuestionario basado en banco de preguntas.	Calificación automática.

Apéndice B. Rúbricas de Evaluación

RÚBRICA DE VALORACIÓN ACTIVIDAD N°1

EVIDENCIA/ACTIVIDAD OBSERVADA: Esquema gráfico en el que el estudiante presente de forma sistematizada las características de la culpabilidad en el derecho disciplinario y la diferencia con otras áreas del derecho

ORGANIZACIÓN: INDIVIDUAL

COMPETENCIA EVALUADA: RECONOCE AL DERECHO DISCIPLINARIO COMO UNA ESPECIE AUTÓNOMA DEL IUS PUNIENDI.

AUTOR/GRUPO:

FECHA DE EVALUACIÓN:

Aspecto observado	Siempre	Algunas veces	Nunca
Comprende la reglamentación del derecho disciplinario en la profesión liberal seleccionada.			
Define las sanciones de manera breve, pero completa.			
Describe el alcance del derecho disciplinario en la profesión liberal.			
Usa elementos visuales que hacen más enriquecedora la actividad.			
VALORACIÓN FINAL			
OBSERVACIONES:			

TABLA DE VALORACIÓN

Valoración	Calificación
Siempre	5
Algunas veces	4
Nunca	3

LISTA DE CHEQUEO ACTIVIDAD N°2

EVIDENCIA: Cuadro comparativo en el que aborde las similitudes y diferencias entre los principios de la Ley 734 de 2002 y 1952 de 2019.

ORGANIZACIÓN: GRUPAL _____ INDIVIDUAL X

COMPETENCIA EVALUADA: RECONOCE EL DERECHO DISCIPLINARIO COMO UNA ESPECIE AUTÓNOMA DEL IUS PUNIEND

AUTOR/GRUPO:

FECHA DE EVALUACIÓN:

ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Contiene gráficos o elementos visuales que permiten comprender de forma organizada el contenido del cuadro.			
2. Señala las similitudes entre la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019			
3. El uso de texto es breve y conciso			
4. El tamaño de la letra es legible			
5. Describe satisfactoriamente las diferencias entre la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019.			
VALORACIÓN FINAL			

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple 1 aspecto	1.0 – 2.9
Aceptable	Cumple entre 2-3 aspectos	3.0 – 4.0
Excelente	Cumple entre 4-5 aspectos	4.1 – 5.0

RÚBRICA DE VALORACIÓN ACTIVIDAD N°3

EVIDENCIA/ACTIVIDAD OBSERVADA: Esquema gráfico en el que el estudiante presente de forma sistematizada las características de la culpabilidad en el derecho disciplinario y la diferencia con otras áreas del derecho

ORGANIZACIÓN: INDIVIDUAL

COMPETENCIA EVALUADA: Identifica los contenidos de las categorías dogmáticas propias del derecho disciplinario

AUTOR/GRUPO:

FECHA DE EVALUACIÓN:

Aspecto observado	Siempre	Algunas veces	Nunca
Presenta al menos dos características de la culpabilidad en el derecho disciplinario.			
Define la culpabilidad de forma breve y entendible.			

Describe las diferencias de la culpabilidad en otras áreas del derecho.			
Usa elementos visuales que hacen más enriquecedora la actividad.			
VALORACIÓN FINAL			
OBSERVACIONES:			

TABLA DE VALORACIÓN

Valoración	Calificación
Siempre	5
Algunas veces	4
Nunca	3

Apéndice C. Banco de Preguntas

Indique la clase de falta y la posible sanción teniendo en cuenta el reglamento disciplinario estudiantil.

Andrés valiéndose de la cercanía con el docente Reinaldo le solicita prestado su computador personal, de manera provechosa cambia las notas de él y de sus compañeros en el sistema de la Universidad, cuestión de la que se percató el docente hasta el término del semestre académico y se acerca a la oficina de control interno disciplinario para denunciar dicho hecho.

Indique la clase de falta y la posible sanción teniendo en cuenta el reglamento disciplinario estudiantil.

Olga, estudiante de noveno semestre de derecho, a inicios de semestre académico decide ingresar a un salón de clases en el que se encontraban estudiantes de primeros semestres del mismo programa y haciéndose pasar por la docente de la asignatura imparte cátedra y les ordena a los estudiantes realizar un ensayo de 25 páginas para la siguiente semana, de manera provechosa, pues Olga tenía conocimiento de que la docente se encontraba en hospitalización de urgencia; al regresar la docente a las clases encuentra a sus estudiantes bastante confundidos, pues tenían entendido que Olga era la profesora designada, por lo que la docente decide elevar queja al respecto.

Indique la clase de falta y la posible sanción teniendo en cuenta el reglamento disciplinario estudiantil.

Hernán, encontrándose confundido acerca de sus sentimientos hacia el profesor Manuel decide invitarlo a tomar un café en una cafetería cercana al campus de la Universidad, el docente al tomar su café sentía mareos y debilidad por lo que solicita a los meseros del lugar llamar una ambulancia y en prueba toxicológica resultó que había sido intoxicado con escopolamina, por lo que al revisar las cámaras del lugar se evidenció el momento en que Hernán vierte una sustancia en el café de Manuel.

Indique la clase de falta y la posible sanción teniendo en cuenta el reglamento disciplinario estudiantil.

Por medio de correspondencia anónima se allegó al despacho de Control Interno Disciplinario de la Universidad queja en contra de estudiante determinado, y señala que éste habría alterado las notas en el sistema de nuevas versiones usando sus conocimientos en informática, para lo cual solamente señala que tiene conocimiento del hecho pero no tiene pruebas al respecto.

Indique la clase de falta y la posible sanción teniendo en cuenta el reglamento disciplinario estudiantil.

Un grupo de estudiantes decidió reunirse en la entrada principal del edificio de la facultad para solicitar firmas para un candidato político impidiendo el ingreso a aquellos que no firmaran la petición, por lo que la decana de la facultad tuvo que intervenir, aun así, duraron más de media hora sin poder ingresar los estudiantes al edificio.

Indique la clase de falta y la posible sanción teniendo en cuenta el reglamento disciplinario estudiantil.

Por medio de queja allegada a la oficina de control interno disciplinario de la Universidad, Ronald Gaviria acusa al señor Andrés Colmenares de realizar grafitis en la fachada del edificio de la facultad de ciencias con pinturas que agreden de forma simbólica a este mismo, pues lo señalan de acosar a sus estudiantes, para lo cual allega testimonios y videos como pruebas de lo señalado.

Indique la clase de falta y la posible sanción teniendo en cuenta el reglamento disciplinario estudiantil.

Los estudiantes Omar Geles y Rafael Nodal se encontraban realizando convocatoria de estudiantes para realizar un plantón pacífico en conmemoración del aniversario de la Universidad en cada uno de los salones de la facultad de ciencias, sin embargo realizaban el evento con ayuda de pancartas e instrumentos musicales y sin los debidos permisos por lo que el docente Christian Erazo les

solicitó se retiraran del salón de clases y detuvieran el ruido que se encontraban haciendo sin recibir respuesta óptima por parte de estos, por lo que en un ataque de ira atacó al estudiante Omar Geles propinándole un golpe en el rostro que derivó en una fisura de las fosas nasales, quién denunció el hecho ante la oficina de control interno disciplinario.

Indique la clase de falta y la posible sanción teniendo en cuenta el reglamento disciplinario estudiantil.

En vídeo remitido por el docente Ortiz se evidencia que un estudiante de apellido Ramírez en medio de un altercado con otro compañero en medio de clase en modalidad remota le dice palabras de carácter racista y homofóbico a otro estudiante, por lo que el docente solicita se inicié proceso disciplinario contra el estudiante Ramírez